



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En el párrafo 2 de la resolución 2049 (2012), el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010) que le presentara un informe final en que figuraran sus conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, el Presidente distribuye por la presente el informe de fecha 3 de junio de 2013 presentado por el Grupo de Expertos (véase el anexo).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 25 de junio de 2013.



Anexo

Carta de fecha 3 de junio de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010)

En nombre del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2049 (2012), el informe final sobre la labor del Grupo.

(Firmado) Salomé **Zourabichvili**
Coordinadora
Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010)

(Firmado) Jonathan **Brewer**
Experto

(Firmado) Kenichiro **Matsubayashi**
Experto

(Firmado) Thomas **Mazet**
Experto

(Firmado) Jacqueline **Shire**
Experta

(Firmado) Elena **Vodoplova**
Experta

(Firmado) Olasehinde Ishola **Williams**
Experto

(Firmado) Wenlei **Xu**
Experto

Informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010)

Índice

	<i>Página</i>
Resumen	5
Recomendaciones	7
I. Introducción	8
A. Metodología	8
B. Agradecimientos	8
II. Actividades del Grupo de Expertos	9
A. Consultas	9
B. Promoción y actividades conexas	9
C. Evaluación de los informes de aplicación	10
D. Informes presentados por el Grupo de Expertos	11
III. Inspecciones de las supuestas violaciones denunciadas	11
IV. Análisis del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la República Islámica del Irán por el Consejo de Seguridad	17
A. Programa nuclear	18
B. Misiles balísticos	22
C. Armas convencionales y material conexo	26
D. Métodos de adquisición	28
E. Actividades prohibidas de entidades iraníes	30
V. Análisis de la aplicación de las sanciones por los Estados Miembros	32
A. Problemas de aplicación que afrontan los Estados Miembros	32
B. Denuncia de interceptaciones e incidentes por parte de los Estados Miembros	37
C. Enajenación de los artículos incautados	38
 Anexos	
I. Member States visited by the Panel	39
II. Reporting by Member State by resolution	41
III. Developments in the uranium enrichment programme of the Islamic Republic of Iran	47
IV. Changes in name, ownership and flagging of vessels owned by the Irano Hind Shipping Company	48
V. Movements of crude oil tankers owned by the Irano Hind Shipping Company	49

VI.	Difficulties encountered by <i>Amin 2</i> and <i>Tour 2</i> following de-flagging.	50
VII.	Changes in the ownership structures of vessels owned by the Islamic Republic of Iran Shipping Lines.	53
VIII.	Indicators of suspicious enquiries	56
IX.	Incidents of non-compliance reported to the Committee since June 2012	57
X.	Panel reports to the Committee since June 2012	58

Resumen

Siguen sin disiparse las dudas en torno al carácter pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán. La comunidad internacional mantiene su enfoque de doble vía para abordar la cuestión mediante negociaciones y sanciones selectivas del Consejo de Seguridad.

Han proseguido las negociaciones entre la República Islámica del Irán y el Grupo E3+3*, liderado por Catherine Ashton, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Una reunión entre la Sra. Ashton y representantes de la República Islámica del Irán está prevista para el 15 de mayo de 2013**.

La República Islámica del Irán ha elevado las tensiones con el anuncio de planes para seguir desarrollando su programa nuclear. Ha comenzado la instalación de una centrifugadora más avanzada, de tipo IR-2m, en la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) da cuenta de que no se han realizado progresos en la aclaración de las cuestiones pendientes en materia de salvaguardas ni en las cuestiones relativas a las posibles dimensiones militares del programa nuclear iraní. Al mismo tiempo, la República Islámica del Irán ha convertido en combustible para reactores una parte de su uranio enriquecido al 20%. Esto puede tratarse, en parte, de un intento por mitigar las preocupaciones internacionales acerca de las crecientes reservas de uranio, que podrían transformarse rápidamente para fines no pacíficos, aunque también se trata de una demostración de avance técnico.

La República Islámica del Irán ha lanzado misiles balísticos en contravención de las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad; sin embargo, no se han notificado adelantos tecnológicos significativos. Se tiene noticia de al menos dos lanzamientos fallidos de satélites durante el año pasado.

Durante el mandato actual del Grupo de Expertos, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) recibió una notificación de transferencias de armas convencionales por parte de la República Islámica del Irán. Esto no quiere decir que no se estén llevando a cabo dichas transferencias. El Grupo de Expertos toma nota de otros datos aportados por los Estados en relación con las transferencias de armas convencionales de la República Islámica del Irán a otros países.

La crisis económica y monetaria que atraviesa la República Islámica del Irán es un hecho ampliamente reconocido, incluso por las autoridades iraníes. Es difícil distinguir el efecto de las sanciones selectivas de las Naciones Unidas, dirigidas a las actividades prohibidas y a las personas y entidades designadas, del efecto de las sanciones más contundentes y amplias impuestas por los Estados a título unilateral.

La República Islámica del Irán sigue buscando en el exterior artículos para sus actividades prohibidas recurriendo a múltiples métodos de adquisición cada vez más complejos, entre los que figuran empresas ficticias, intermediarios, documentación falsa y nuevas rutas. A causa de estos métodos, los Estados deben reforzar su vigilancia y pericia a fin de detectar transacciones sospechosas.

La cuestión de las actividades de adquisición que se sitúan por debajo del umbral de control plantea dificultades a los Estados que tratan de mantener un comercio legítimo con la República Islámica del Irán sin contribuir por ello a sus actividades prohibidas.

La dependencia que tiene la República Islámica del Irán de las adquisiciones en el extranjero ofrece a la comunidad internacional la oportunidad de restringir la capacidad del país para mantener y expandir sus actividades prohibidas. La cooperación entre los países y la divulgación por parte del Comité y el Grupo de Expertos siguen ocupando un lugar destacado entre las prioridades para promover la aplicación de las resoluciones y evitar que se eludan las sanciones.

* El Grupo de países E3+3 incluye a Francia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.

** El presente informe fue presentado por primera vez al Comité del Consejo de Seguridad el 8 de mayo de 2013.

Recomendaciones

1. El Grupo de Expertos recomienda al Consejo de Seguridad y al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), de conformidad con la práctica vigente, la designación de la siguiente entidad: Pentane Chemistry Industries, por haberse determinado su actuación en contravención del párrafo 12 de la resolución 1929 (2010) al adquirir válvulas para su utilización en el reactor de agua pesada de Arak. La recomendación de esta designación se sustenta en pruebas documentales y materiales.
2. El Grupo de Expertos recomienda al Comité que aliente a los Estados a que estén atentos a los intentos de adquirir artículos con fines prohibidos, incluidos los artículos que se sitúan por debajo de los umbrales de control, y a las cuestiones relacionadas con el uso final y los usuarios finales. Esto podría adoptar la forma de una nota orientativa para la aplicación de resoluciones.
3. El Grupo de Expertos recomienda al Comité que considere la posibilidad de publicar en su sitio web una hoja de información que enumere los barcos que están actualmente bajo el control de la entidad designada Irano Hind Shipping Company, con sus números de la Organización Marítima Internacional (OMI), y recordando a los Estados la necesidad de extremar la vigilancia de sus operaciones. Además, el Grupo de Expertos recomienda al Comité que considere la posibilidad de dictar orientaciones sobre las medidas que los Estados deberían adoptar en lo que respecta a los barcos que sean propiedad actualmente de Irano Hind Shipping Company o estén bajo su control cuando se transfieran a empresas no afiliadas a Irano Hind Shipping Company tras su liquidación, y que solicite a los Estados dar cuenta de cualquier novedad relevante.
4. Observando las ambigüedades señaladas por los Estados en la redacción de las resoluciones con respecto a las expresiones “entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección” y “entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas”, el Grupo de Expertos recomienda al Comité que considere la posibilidad de aportar orientaciones a los Estados sobre la manera de poner en práctica esa redacción.
5. El Grupo de Expertos recomienda al Comité que ofrezca a los Estados orientación, posiblemente en forma de una nota orientativa para la aplicación, en relación con las cuestiones de los plazos y contenidos de los informes presentados por los Estados al Comité, la inspección por parte del Grupo de Expertos y la enajenación de los artículos confiscados o interceptados sobre la base de una supuesta violación de la resolución 1929 (2010) y las resoluciones precedentes.
6. El Grupo de Expertos recuerda su recomendación de que el Comité corrija las discrepancias existentes entre las personas designadas y las que ahora ocupan los cargos determinados en esas designaciones.

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad y renovado en virtud de su resolución 2049 (2012) de 7 de junio de 2012. El informe contiene un resumen de la labor realizada por el Grupo de Expertos durante el último año en relación con la inspección de las denuncias de violación de las sanciones, la celebración de consultas con los Estados Miembros, las actividades de divulgación dirigidas a los Estados y el sector privado y las conversaciones con expertos externos. Estas actividades se describen con más detalle en los párrafos 6 a 17.

2. El Grupo de Expertos está integrado por ocho miembros, cuyo nombramiento fue renovado por el Secretario General el 5 de julio de 2012 (S/2012/521). La composición del Grupo de Expertos es la siguiente: Salomé Zourabichvili (Francia), Coordinadora; Jonathan Brewer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Kenichiro Matsubayashi (Japón); Thomas Mazet (Alemania); Jacqueline Shire (Estados Unidos de América); Elena Vodopolova (Federación de Rusia); Olasehinde Ishola Williams (Nigeria); y Wenlei Xu (China).

A. Metodología

3. El Grupo de Expertos llevó a cabo su labor basándose en el mandato previsto en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010), teniendo presentes las normas metodológicas que figuran en el informe del 22 de diciembre de 2006 del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997) y que se describen con más detalle en la publicación titulada *Best Practices and Recommendations for Improving the Effectiveness of United Nations Sanctions*. El Grupo de Expertos desempeña su mandato bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

4. El Grupo de Expertos, en su calidad de órgano de expertos independientes, trató de asegurarse de que sus conclusiones estuvieran bien fundadas y de que la información que figuraba en sus informes proviniera de fuentes fidedignas, que fuera lo más verificable posible y que, en el caso de denuncias de violación de las sanciones, incluyera en la medida de lo posible observaciones directas *in situ* de los propios expertos. El Grupo de Expertos también tuvo presente la importancia de mantener la confidencialidad de las fuentes de información cuando así se solicitaba. El Grupo de Expertos adoptó sus decisiones por consenso y, cuando había discrepancias, prevalecía la posición de la mayoría y se indicaban las opiniones disidentes.

B. Agradecimientos

5. El Grupo de Expertos desea agradecer el alto grado de cooperación que recibió de muchos Estados en el curso de su labor. También agradece la participación valiosa y proactiva de muchas entidades del sector privado. El Grupo de Expertos desea agradecer y reconocer el apoyo que ha recibido de la Secretaría de las Naciones Unidas.

II. Actividades del Grupo de Expertos

6. Las actividades del Grupo de Expertos se realizaron de conformidad con su programa de trabajo para el período comprendido entre el 9 de junio de 2012 y el 8 de junio de 2013, según lo establecido por el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de su resolución 2049 (2012). Durante su actual mandato, el Grupo de Expertos ha celebrado consultas con 29 Estados Miembros¹. El Grupo de Expertos llevó a cabo investigaciones sobre las presuntas violaciones denunciadas de las sanciones y presentó seis informes al Comité. El Grupo de Expertos presentó al Comité su informe de mitad de período el 9 de noviembre de 2012. El Grupo de Expertos presentó asimismo una recopilación de declaraciones públicas en relación con las transferencias de armas a Gaza, a petición del Comité.

A. Consultas

7. Las visitas del Grupo de Expertos reflejan su prioridad de consultar a los miembros del Consejo de Seguridad, los Estados que participan en el proceso diplomático con la República Islámica del Irán, los Estados limítrofes o de la región y las organizaciones internacionales competentes. Las consultas también toman en consideración los intereses y actividades de la República Islámica del Irán en diversas regiones del mundo.

8. El Grupo de Expertos observa entre los Estados Miembros un marcado aumento de la conciencia respecto de la aplicación de las sanciones, como se refleja en el número de supuestas violaciones denunciadas. Aunque algunos Estados siguen sin contar con capacidad suficiente para aplicar plenamente las sanciones de las Naciones Unidas, el Grupo de Expertos se siente alentado por el elevado nivel de compromiso entre la mayoría de sus interlocutores con la aplicación efectiva de las sanciones establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

9. El Grupo de Expertos ha celebrado las consultas pertinentes con expertos de las Naciones Unidas pertenecientes a la Oficina de Asuntos de Desarme y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como expertos que desempeñan su labor en virtud de los mandatos incluidos en otras resoluciones del Consejo de Seguridad.

B. Promoción y actividades conexas

10. Desde el inicio de su mandato, el Grupo de Expertos definió las actividades de promoción como una de sus prioridades. Conforme a la orientación y el aliento del Comité respecto de esas actividades, el Grupo de Expertos se ha puesto en contacto de manera proactiva con los Estados y las organizaciones del sector privado pertinentes para la aplicación de las sanciones, así como con diferentes expertos y organizaciones no gubernamentales.

11. El Grupo de Expertos ha colaborado con centros de estudio para organizar seminarios regionales en los que se reunieron profesionales y expertos para debatir la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los retos

¹ Véase en el anexo I la lista completa de países visitados por el Grupo de Expertos durante su mandato actual, así como en mandatos anteriores.

que plantean. Tres de esos seminarios se celebraron durante el mandato actual del Grupo de Expertos:

a) Buenos Aires, los días 19 y 20 de noviembre de 2012, organizado en colaboración con el International Institute for Strategic Studies (IISS), de Londres, y la Fundación No-proliferación para la Seguridad Global, de Buenos Aires;

b) Auckland (Nueva Zelanda), el 16 de enero de 2013, organizado en colaboración con el IISS;

c) Lomé, los días 14 y 15 de mayo de 2013, organizado por el Gobierno del Togo y el Instituto de Estudios sobre Seguridad, de Pretoria, con la asistencia del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de Lomé.

12. El Grupo de Expertos también fue invitado a participar en conferencias y seminarios, entre ellos el seminario asiático sobre control de las exportaciones, celebrado en Tokio; la reunión plenaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI), así como algunos de sus grupos de trabajo y un órgano regional; y el seminario sobre no proliferación y fiscalización de las exportaciones de los sectores de la fibra de carbono y las aleaciones metálicas, celebrado en Dalian (China)².

13. El Grupo de Expertos también se reunió y mantuvo teleconferencias o intercambio de correspondencia con expertos afiliados a centros de estudio y universidades, así como con representantes de numerosas empresas privadas (fabricantes, comisionistas de transporte, expedidores, bancos y demás).

C. Evaluación de los informes de aplicación

14. Durante el período que abarca el informe, solo se recibieron tres informes de aplicación en virtud de la resolución 1929 (2010), ascendiendo a 84 el número total de dichos informes (véase el anexo II). Más de la mitad de los Estados Miembros deben presentar aún sus informes y, de los Estados que ya lo han presentado, muchos de ellos ofrecían detalles mínimos. El Grupo de Expertos concluyó que los informes serían de carácter más informativo si los Estados Miembros ofrecieran voluntariamente información detallada sobre la aplicación de las sanciones en la práctica.

15. El Comité, con la asistencia del Grupo de Expertos, celebró en julio de 2012 la primera exposición informativa pública para los Estados Miembros de las Naciones Unidas en Nueva York. Los Estados Miembros pudieron así escuchar las declaraciones del Comité y del Grupo de Expertos, formular preguntas y comprender mejor las cuestiones relacionadas con la aplicación de las sanciones y la labor del Comité.

² Organizado por el King's College, de Londres, y la Asociación para el Control de Armamentos y el Desarme, de China.

D. Informes presentados por el Grupo de Expertos

16. El Grupo de Expertos ha llevado a cabo investigaciones o inspecciones sobre la base de los seis informes presentados por los Estados³: uno de los informes se centraba en las transferencias de armas convencionales; cuatro informes guardaban relación con la adquisición de diversos artículos supuestamente utilizados para actividades prohibidas; y un informe se refería a lanzamientos de misiles balísticos. Los resúmenes de los informes de inspección del Grupo de Expertos figuran en los párrafos 18 a 55. El Grupo de Expertos también presentó, atendiendo a la solicitud del Comité, una recopilación de declaraciones públicas relativas a las supuestas transferencias de armas a Gaza.

17. El Grupo de Expertos desea subrayar el positivo ejemplo dado por los Estados Miembros que denunciaron incidentes de incumplimiento. También quisiera poner de relieve el elevado nivel de cooperación que ha recibido de los Estados Miembros y las entidades que fueron contactados durante sus inspecciones e investigaciones.

III. Inspecciones de las supuestas violaciones denunciadas⁴

Adquisición de válvulas (Alemania)

18. Este caso se refiere a la adquisición de 1.767 válvulas en nombre de Modern Industries Technique Company, a partir de 2007 y hasta 2011, destinadas al reactor de agua pesada para investigaciones IR-40, en fase de construcción en Arak. Del total inicial, 1.163 válvulas llegaron supuestamente a manos de la empresa, que es una entidad designada en virtud de la resolución 1929 (2010) como “responsable del diseño y la construcción del reactor de agua pesada IR-40 en Arak”.

19. El Grupo de Expertos obtuvo varios documentos, entre ellos uno dirigido por la propia empresa a Pentane Chemistry Industries, que contenían detalladas especificaciones técnicas para las válvulas. El pedido se dividía en tres categorías de válvulas que, en un principio, debían ser adquiridas en Alemania en su totalidad. Debido a la supervisión de las autoridades de control de las exportaciones y la mayor vigilancia de dichas transferencias a la República Islámica del Irán, algunas de las válvulas fueron encargadas por el mismo agente iraní de adquisiciones a un tercer país a efectos de adquisición y fabricación.

20. Un grupo de 856 válvulas tenían diversas características que apuntaban a su utilización en un reactor de agua pesada. Entre ellas, se incluían materiales especificados para la construcción del cuerpo de la válvula, válvulas soldadas y obturadas por fuelle, material para embalar el vástago de la válvula, actuadores de válvula especificados de conformidad con la norma 382-2006 del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) para centrales de generación de energía nuclear y actuadores con un índice de protección (IP) de 67.

³ Los equipos de inspección constan generalmente de hasta cuatro expertos del Grupo. El presente informe se referirá al “Grupo de Expertos” y no a los “miembros del Grupo de Expertos”, dado que todas las inspecciones y los informes subsiguientes implican al Grupo de Expertos en su totalidad.

⁴ El texto íntegro de los informes de inspección e investigación presentados desde junio de 2012 figura en un anexo confidencial que únicamente está a disposición de los miembros del Consejo de Seguridad.

21. En esta adquisición se hizo uso de empresas ficticias en terceros países y una falsa documentación de usuario final. También se puso de relieve la participación de Pentane Chemistry Industries en la adquisición de actividades relacionadas con el agua pesada en nombre de la República Islámica del Irán. Un caso anterior investigado por el Grupo de Expertos y denunciado al Comité, que implicaba una tentativa de adquisición de malla de bronce fosforoso, también tuvo a esta entidad como protagonista.

22. El Grupo de Expertos llegó a la conclusión de que la adquisición iraní de estas válvulas era una actividad prohibida en virtud de la resolución 1929 (2010) y, como tal, constituía una conculcación de las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Intercepción de válvulas (Suecia)

23. Este caso se refiere al intento de adquirir 18 válvulas por la República Islámica del Irán mediante un agente de adquisiciones radicado en Suecia, un ciudadano sueco de origen iraní que había establecido una empresa en dicho país para adquirir artículos en nombre de entidades iraníes. Dicha persona tenía un irregular historial de empleo y no tenía ninguna formación especializada en el equipo técnico que trataba de adquirir. La empresa, Petroinstrument HB, fue inicialmente señalada a la atención de las autoridades suecas gracias a los informes sobre transacciones sospechosas presentados por dos bancos suecos a finales de 2010 y a principios de 2011.

24. Para realizar el embarque, se habían cambiado el nombre y la dirección en la carta de porte aéreo del destinatario en un tercer país por otro en la República Islámica del Irán, una vez que se habían presentado los detalles a los procedimientos de despacho aduanero.

25. De resultados de un registro del domicilio del agente de adquisiciones tras la incautación de las válvulas, se obtuvo documentación de transacciones anteriores que arrojaron luz sobre sus actividades, incluidos varios tipos de certificados de usuario final en blanco.

26. Ninguna de las válvulas implicadas en este caso figuraba en las listas incluidas en el documento del OIEA INFCIRC/254/Rev.7/Part 2⁵. El Grupo de Expertos determinó que, sobre la base de sus especificaciones técnicas, cuatro válvulas obturadas por fuelle podían ser utilizadas en actividades prohibidas en virtud de la resolución 1929 (2010); las válvulas obturadas por medios distintos de fuelles podían tener aplicaciones en sistemas auxiliares de actividades nucleares prohibidas.

27. A falta de información sobre el usuario final en la República Islámica del Irán, el Grupo de Expertos no pudo determinar si los intentos de exportación constituían una violación con arreglo a las resoluciones pertinentes. Sin embargo, el Grupo de Expertos observó que en los intentos de exportación se emplearon múltiples técnicas para evadir los controles de exportación efectivos, como ocultar el uso o usuario

⁵ El 4 de marzo de 2013, el Comité actualizó la lista de artículos a que se refiere el párr. 13, como sigue: las listas de artículos incluidos en INFCIRC/254/Rev.9/Part 1 y INFCIRC/254/Rev.7/Part 2 son sustituidas por las listas de artículos que figuran en INFCIRC/254/Rev.11/Part 1 y INFCIRC/254/Rev.8/Part 2.

final de las válvulas mediante falsos certificados de usuario final o tratar de adquirir tecnología que no llega a los umbrales de control establecidos.

Interceptaciones de fibra de carbono, piezas de repuesto para aviones y equipo de medición de agua (Bahrein)

Fibra de carbono

28. Este caso implica el embarque de 28 cajas de fibra de carbono desde un tercer país a la República Islámica del Irán, que fue interceptado en Bahrein. El destinatario fue identificado como “Science and Technology Park”, en la República Islámica del Irán.

29. Según las autoridades de Bahrein, la fibra de carbono se inscribía en los umbrales de control establecidos por el documento del OIEA INFCIRC/254/Rev.7/Part 2, lo que constituiría una violación de las resoluciones pertinentes. La fibra de carbono de alta calidad, en particular, es generalmente considerada un objetivo de las actividades de adquisición de la República Islámica del Irán. El Grupo de Expertos no pudo establecer las especificaciones técnicas de la fibra de carbono ni confirmar la información sobre su calidad.

30. La investigación del Grupo de Expertos halló un vínculo entre el destinatario declarado y una entidad en la República Islámica del Irán relacionada por dos Estados con la adquisición de actividades nucleares prohibidas para dicho país. El Grupo de Expertos no tiene más información sobre la supuesta relación del usuario final con las actividades prohibidas en virtud de las resoluciones pertinentes.

Piezas de repuesto para aviones

31. En noviembre de 2010, un envío de piezas de repuesto para aviones fue expedido por vía aérea de un país a Bahrein a través de un tercer país. La remesa incautada constaba de unos 40 artículos, incluidos sellos, válvulas y piezas conexas para pequeños aviones de pasajeros Fokker 27. Según el cargador, la remesa en su conjunto solo era utilizable en aviones Fokker 27.

32. Según la factura aportada por las autoridades de Bahrein, el destinatario era una empresa mercantil de Bahrein para su reenvío a ANA Trading en la República Islámica del Irán, relacionada por el Grupo de Expertos con las actividades de adquisición en nombre del estamento militar iraní. No obstante, la factura facilitada al Grupo de Expertos por el cargador en un tercer país no hacía referencia alguna a la República Islámica del Irán como destino final.

33. El Grupo de Expertos llegó a la conclusión de que necesitaba información adicional sobre el uso o el usuario finales de las piezas de repuesto a fin de determinar si constituía una conculcación de las sanciones de las Naciones Unidas.

Equipo de medición del agua

34. Según la información facilitada por las autoridades de Bahrein, la remesa incautada, descrita como “bombas” y “equipo de medición del agua”, tenía su origen en una empresa radicada en un tercer país y fue importada por una empresa mercantil de Bahrein. La consignación debía ser reexportada a una empresa iraní, que según las autoridades de Bahrein era Behbood Farayand Control Co. El Grupo

de Expertos no ha hallado ninguna vinculación entre la empresa iraní y actividades que puedan entrañar riesgo de proliferación.

35. El Grupo de Expertos llegó a la conclusión de que necesitaba información adicional sobre los artículos de que se trataba y su uso o usuario finales a fin de determinar si esta transferencia constituía una conculcación de las resoluciones pertinentes por parte de la República Islámica del Irán.

Intercepciones de equipo de control de procesos, fuelles, cables y baterías (Estado X)

Equipo de control de procesos

36. Mientras se hallaban en tránsito hacia la República Islámica del Irán, fueron confiscados los componentes de un controlador lógico programable y el equipo y los programas de control de procesos conexos. Al parecer, debían utilizarse en el programa nuclear del Irán e iban a ser reexpedidos a Kalaye Electric, una entidad designada. Fueron enviados por servicio de expedición urgente por una empresa en el extranjero a una persona radicada en Teherán.

37. Las investigaciones del Grupo de Expertos demostraron que los artículos podían ser utilizados en las actividades nucleares prohibidas de la República Islámica del Irán, aunque también tenían otras aplicaciones industriales. Los artículos no están sometidos a control en virtud de las listas contenidas en las resoluciones pertinentes. El Grupo de Expertos determinó que la persona era un gerente o director de la empresa Iranian Simatec Development. Varios Estados vinculaban a esta empresa con las actividades de adquisición en nombre de la empresa Kayale Electric.

38. Sobre la base de la información de que disponía el Grupo de Expertos, no era posible llegar a una conclusión sobre si esta tentativa de adquisición constituía una conculcación de las resoluciones pertinentes.

Fuelles

39. Fueron confiscados 200 fuelles de acero inoxidable en tránsito hacia la República Islámica del Irán. Al parecer, iban a ser utilizados en el programa nuclear iraní y reexpedidos a Kalaye Electric. Una empresa en el extranjero los envió por servicio de expedición urgente a una persona radicada en Teherán. La construcción de los fuelles era de chapa única con unas dimensiones aptas para su utilización en válvulas obturadas por fuelle o como tuberías de conexión (no eran aptos para ser utilizados en rotores de centrifugadora).

40. Las investigaciones del Grupo de Expertos indicaron que los fuelles tenían numerosas aplicaciones industriales y podían ser utilizados en las actividades nucleares prohibidas de la República Islámica del Irán. No están sometidos al control de las listas incluidas en las resoluciones pertinentes. La dirección de la persona que aparece en la documentación de embarque era idéntica a la de la empresa Eyvaz Technic. Varios Estados Miembros vincularon a esa empresa con actividades que entrañaban riesgo de proliferación en relación con los emplazamientos de enriquecimiento de uranio de Natanz y Qom/Fordow.

41. Sobre la base de la información de que disponía el Grupo de Expertos en ese momento, no era posible dirimir si la tentativa de adquisición constituía una conculcación de las resoluciones pertinentes.

Cables de alta calidad

42. Fueron confiscados 14 rollos de cables en tránsito hacia la República Islámica del Irán. Al parecer, iban a ser reexpedidos a Shahid Hemmat Group, una entidad designada. La documentación de embarque especificaba como comisionistas de transporte tanto al cargador como al destinatario (Daryabar, Teherán).

43. Las investigaciones del Grupo de Expertos indicaron que los cables parecían tener un uso industrial estándar para realizar transferencias de señales o datos. Sobre la base de las pruebas disponibles, el Grupo de Expertos no estaba en condiciones de dirimir si esta tentativa de adquisición constituía una conculcación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Baterías de plomo

44. Fue confiscado un embarque de baterías de plomo. Al parecer, las baterías iban a ser reexpedidas a la empresa Iranian Setnic, que suministra baterías a las instalaciones iraníes de enriquecimiento de uranio. Las baterías eran aptas para garantizar un suministro ininterrumpido en caso de fallo en el fluido energético.

45. Sobre la base de la información de que disponía, el Grupo de Expertos no estaba en condiciones de determinar si esta tentativa de adquisición constituía una conculcación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El *Jihan* (Yemen)

46. Las autoridades del Yemen interceptaron al buque *Jihan* con un cargamento que se sospechaba procedía de la República Islámica del Irán. El Grupo de Expertos procedió a una inspección física de los artículos confiscados y del buque, entrevistaron a la tripulación detenida y analizaron los datos relativos al punto de control de derrota recuperados de los dispositivos del sistema mundial de determinación de posición.

47. Según los miembros de la tripulación, todos naturales del Yemen, navegaban del Yemen a Chabahar, en la República Islámica del Irán, y fueron transferidos a Bandar Lengeh a través de Bandar Abbas. Posteriormente, fueron transportados en una pequeña embarcación hacia el *Jihan*, que estaba inmóvil frente a la costa, y emprendieron después viaje hacia el Yemen. En ningún momento se procedió en la República Islámica del Irán a los trámites de inmigración o emigración.

48. El trayecto en barco de la costa al *Jihan* duró entre 15 y 30 minutos, según estimaciones de cuatro miembros de la tripulación. Uno de ellos afirmó que la pequeña embarcación estuvo media hora buscando al *Jihan*, que se encontraba 1 o 2 km alejado de la costa cuando lo encontraron. Otro miembro de la tripulación estimó en 40 o 45 minutos la duración del trayecto y otro afirmó que llevó una hora. No se conoce la velocidad de la pequeña embarcación, pero el capitán declaró que el *Jihan* estaba situado aproximadamente a 2 millas de la costa cuando fue abordado por la tripulación.

49. En el trayecto al Yemen, el *Jihan* fue inspeccionado dos veces por el servicio de guardacostas de un tercer país y acabó siendo interceptado en aguas territoriales yemeníes por un equipo conjunto del Servicio Guardacostas del Yemen y la Armada de los Estados Unidos de América.

50. El Grupo de Expertos no dispone de información alguna sobre el lugar en que se procedió al cargamento de armas en el *Jihan* ni quién lo llevó a cabo.

51. Los artículos incautados incluían municiones, armas y demás artículos y materiales de carácter tanto militar como no militar. Entre otras cosas, había sistemas portátiles de defensa antiaérea, cohetes de 122 mm, lanzagranadas, bloques explosivos plásticos C-4 y equipo eléctrico que podía ser utilizado para fabricar artefactos explosivos improvisados. Una comparación efectuada por el Grupo de Expertos de las municiones y las armas con las observadas durante inspecciones anteriores de incautaciones de armas y material conexo permitió determinar varias similitudes visuales, en particular entre las etiquetas fijadas en las cajas de munición con la mención “Ministerio de Sepah”.

52. La investigación del Grupo de Expertos también descubrió varios métodos de ocultación utilizados en el embarque, entre otros la falsificación del registro y de los certificados correspondientes del *Jihan*. Los artículos confiscados estaban escondidos en cuatro compartimentos ocultos entre depósitos de gasoil, a los que no se tenía acceso desde la cubierta. Únicamente se podía acceder a los compartimentos ocultos previo vaciado de los depósitos de gasoil.

53. Cinco miembros del Grupo de Expertos determinaron que toda la información disponible situaba a la República Islámica del Irán en el centro de la operación *Jihan*: la tripulación eludió los procedimientos habituales de inmigración y seguridad aeroportuaria mientras estuvo en el país y el periplo se inició en aguas territoriales iraníes cuando la tripulación abordó el buque en un punto situado aproximadamente a 2 millas de la costa de Bandar Lengeh. El Grupo de Expertos halló similitudes entre algunas de las armas, así como su embalaje, con casos anteriormente denunciados de envíos de armas inspeccionados por el Grupo de Expertos y que tenían como origen la República Islámica del Irán.

54. Tres miembros del Grupo de Expertos señalaron que: no se halló información alguna sobre la hora y el lugar en que las armas y los demás artículos fueron cargados en el *Jihan*; las declaraciones de la tripulación sobre el punto del abordaje eran incongruentes; y uno de los dos organizadores principales del embarque era un hombre de negocios yemení y se desconocía la nacionalidad del otro. Algunas de las armas y los demás artículos guardaban similitudes visuales con artículos inspeccionados anteriormente por el Grupo de Expertos y se utilizaron varios métodos de ocultación.

55. Sobre la base de las conclusiones citadas, el Grupo de Expertos llegó a dos conclusiones diferentes: para cinco miembros el embarque constituía una conculcación del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) y tres miembros consideraban que era una violación probable del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007).

Investigaciones en curso

56. El Grupo de Expertos procede en la actualidad a varias investigaciones de casos denunciados, que se describen a continuación. Además, el Grupo de Expertos es consciente de varios otros casos que se prevé van a ser denunciados al Comité.

57. El 23 de enero de 2013, España denunció una violación referente a la exportación de maquinaria-herramienta. En el momento en que el incidente fue denunciado, las autoridades españolas observaron que no podían compartir los detalles de la operación con el Comité porque el asunto era objeto aún de un proceso judicial. El Grupo de Expertos aguarda información adicional antes de dar inicio a su investigación.

58. El 4 de febrero de 2013, Alemania denunció una violación relativa a la exportación de equipo técnico para su utilización en tecnología satelital.

59. El 15 de febrero de 2013 y el 4 de marzo de 2013, el Estado X denunció la confiscación de varios productos y materiales susceptibles de ser utilizados en programas prohibidos.

60. El 29 de abril de 2013, los Estados Unidos denunciaron una conculcación que implicaba el transporte y la tentativa de transporte de artículos al Irán vinculados con sus actividades nucleares prohibidas. Los artículos incluían equipo de vacío para conjuntos de ensayo, transductores de presión y bombas de vacío, así como material para la fabricación de componentes de máquinas centrifugadoras, como cinta magnética, acero martensítico y aleaciones de aluminio.

61. El 29 de abril de 2013, los Estados Unidos denunciaron una conculcación que implicaba el transporte de metales especializados a varias entidades en la República Islámica del Irán vinculadas al programa de misiles balísticos, entre ellas entidades designadas con arreglo a la resolución 1929 (2010) y resoluciones anteriores.

62. El 11 de abril de 2013, Francia denunció haber recibido una solicitud de licencia para exportar un giroscopio de fibra óptica a un tercer país declarado como el usuario final. Las autoridades de ese tercer país interceptaron el envío una vez quedó claro que un intermediario pretendía reexportar las mercancías a la República Islámica del Irán. Estas fueron devueltas posteriormente a Francia.

IV. Análisis del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la República Islámica del Irán por el Consejo de Seguridad

63. En la presente sección se especifica la evaluación efectuada por el Grupo de Expertos del cumplimiento de las obligaciones que incumben a la República Islámica del Irán en virtud de la resolución 1929 (2010) y las resoluciones anteriores. Aborda las novedades en los ámbitos de las actividades nucleares y de misiles balísticos, las transferencias de armas convencionales y las actividades correspondientes a las personas y entidades designadas.

A. Programa nuclear

Evolución reciente de la situación

64. El Grupo de Expertos destaca a continuación la evolución reciente del programa nuclear iraní y analiza las prioridades de las adquisiciones en el ámbito nuclear.

65. El OIEA ha dado amplia cuenta de la situación de la República Islámica del Irán en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud tanto de las salvaguardias del Organismo como de las resoluciones del Consejo de Seguridad⁶. En suma, el OIEA ha descubierto que la República Islámica del Irán sigue ampliando sus actividades de enriquecimiento de uranio en contravención de esas obligaciones, prosigue la construcción de un reactor de agua pesada para investigaciones, en contra de lo dispuesto en su acuerdo de salvaguardias, sigue sin aplicar el código modificado 3.1, no está aplicando su Protocolo Adicional ni ha realizado progreso alguno en la resolución de las cuestiones pendientes en lo que respecta a las posibles dimensiones militares de su programa nuclear. En el anexo III figura un cuadro que ilustra la evolución de la actividad iraní de enriquecimiento a lo largo del último año.

Centrifugadoras avanzadas

66. Entre las importantes novedades recientes, el Grupo de Expertos señala la decisión de la República Islámica del Irán de instalar centrifugadoras avanzadas con mayor capacidad de enriquecimiento. En febrero de 2013, el OIEA dio cuenta de que el país estaba planificando la instalación de centrifugadoras IR-2m, que tienen un rotor de fibra de carbono, en una unidad del pabellón de producción A⁷. El pabellón de producción A consta de ocho unidades de 18 cascadas cada una. Por consiguiente, una sola unidad de 18 cascadas constaría de unas 3.000 centrifugadoras (en el supuesto de que las cascadas incluyan hasta 174 centrifugadoras). Estas centrifugadoras se estaban instalando en febrero de 2013.

67. Se tardará algún tiempo en confirmar el rendimiento efectivo de las centrifugadoras IR-2m (su potencial capacidad de enriquecimiento es estimada por los expertos en una cantidad cuatro o cinco veces superior a la de una centrifugadora IR-1). Cabe señalar que, aunque la República Islámica del Irán ha venido poniendo a prueba centrifugadoras de generación IR-2 desde principios de 2008 en la planta experimental de enriquecimiento de combustible de Natanz, solo ha puesto en marcha una única cascada de centrifugadoras IR-2m desde agosto de 2011. Poco se sabe de la fabricación o la ingeniería de las centrifugadoras IR-2m en la República Islámica del Irán o del número que planea instalar en última instancia. El país también está ensayando otras centrifugadoras avanzadas.

Actividad de extracción de uranio

68. Desde el último informe del Grupo de Expertos, la República Islámica del Irán ha anunciado la apertura de su segunda mina de uranio declarada, en Saghand, así

⁶ “Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán”, informe del OIEA de 21 de febrero de 2013 (GOV/2013/6) e informes precedentes.

⁷ GOV/2013/6, párrs. 11 a 13.

como de la planta de producción de concentrado de óxido amarillo de uranio en Shahid Rezaeenejad. El 9 de abril de 2013, el Presidente Ahmadinejad inauguró oficialmente ambas instalaciones⁸. Se cree que la mina de Saghand tiene capacidad para producir 50 toneladas de uranio al año. El Grupo de Expertos ha observado anteriormente que la capacidad anual combinada de las dos minas de uranio declaradas del Irán no es apta para alimentar un único reactor de 1.000 MW.

Prioridades de adquisición

69. Se dispone de escasa información pública en relación con las capacidades de producción autóctonas de la República Islámica del Irán en la actualidad, así como de sus reservas de componentes y materias primas relacionados con las actividades nucleares prohibidas. El Grupo de Expertos ha recibido de los Estados cierta información sobre metas específicas de adquisición por la República Islámica del Irán y ha investigado varios incidentes denunciados que arrojan cierta luz sobre las prioridades de adquisición⁹. A continuación se ofrece un panorama general de los artículos concretos investigados por el Grupo de Expertos y su función o potencial demostrada en las actividades prohibidas.

Válvulas

70. La demanda iraní de válvulas de alta calidad quedó demostrada en dos casos investigados por el Grupo de Expertos. En uno de ellos, el Grupo de Expertos pudo demostrar con pruebas documentales y de otro tipo que las válvulas iban a ser utilizadas en el reactor de agua pesada para investigaciones IR-40 en Arak. En el otro caso, no pudo demostrarse que las válvulas iban a ser utilizadas en actividades de alcance nuclear. Sin embargo, los métodos utilizados, incluida falsa documentación de embarque, suscitaron dudas sobre la naturaleza de la adquisición. En ambos casos, las válvulas se situaban por debajo de los umbrales de control establecidos.

Equipo de control de procesos

71. En su trayecto hacia la República Islámica del Irán, fue interceptado equipo de control de procesos que incluía transductores de presión, movilizadores electroneumáticos, un controlador lógico programable y equipo y programas informáticos conexos. Las especificaciones técnicas de los artículos observados por el Grupo de Expertos los situaba por debajo del umbral de control establecido. El Grupo de Expertos determinó que todos tenían aplicaciones en diversos entornos industriales, incluido el funcionamiento de un reactor nuclear o un centrifugado en cascada. Varios Estados informaron al Grupo de Expertos de que estos artículos constituían prioridades de adquisición para la República Islámica del Irán. La información disponible no permitía al Grupo de Expertos determinar si la tentativa

⁸ Agencia de noticias Fars, “El Irán inaugura otras dos instalaciones de uranio en el Día de la Tecnología Nuclear”, 9 de abril de 2013.

⁹ El Reino Unido continúa con su práctica, como se observó en el informe final del Grupo de Expertos de 4 de junio de 2012 (S/2012/395), de facilitar información sobre casos de denegación de licencias de exportación en el contexto de su pertenencia al Grupo de Proveedores Nucleares.

de adquisición constituía una conculcación de las obligaciones que incumben al país en virtud de la resolución 1929 (2010).

Fuelles

72. El Grupo de Expertos investigó un envío de 200 fuelles de acero inoxidable, llegando a la conclusión de que, por su tamaño y configuración, eran aptos para su utilización en válvulas obturadas por fuelle o como ajustes o conectores. El Grupo de Expertos señaló que dichos fuelles tienen una gran variedad de usos industriales, aunque también podían utilizarse en válvulas con aplicaciones prohibidas. Estos fuelles tampoco se inscribían en las listas de control a que se refiere el párrafo 13 de la resolución 1929 (2010). La información de que disponía el Grupo de Expertos era insuficiente para determinar si la adquisición constituía una conculcación de las obligaciones que incumben al país en virtud de la resolución 1929 (2010).

Fibra de carbono

73. Durante este mandato, el Grupo de Expertos investigó un embarque de fibra de carbono interceptado en 2010¹⁰. El Grupo de Expertos no pudo determinar la calidad de la fibra de carbono ni su posible utilización en actividades prohibidas (como la construcción de rotores para centrifugadoras). Había pruebas indirectas que apuntaban la posibilidad de que la fibra de carbono fuera falsificada. Esta estaba embalada en materiales que portaban la etiqueta de un conocido fabricante de fibra de carbono. La tentativa de adquisición sugiere que la República Islámica del Irán pretendía adquirir fibra de carbono para ser utilizada en sus actividades nucleares prohibidas. El Grupo de Expertos observa que la fibra de carbono tiene aplicaciones industriales generalizadas.

74. El Grupo de Expertos es consciente de otros intentos de adquisición de fibra de carbono puestos de relieve por los Estados durante las consultas. En un caso, una filial de un gran productor de fibra de carbono denunció haber recibido varias solicitudes sospechosas de información en 2012 acerca de varias toneladas de fibra de carbono de alta calidad, apta para ser utilizada en centrifugadoras de gas. Un Estado expresó su preocupación por la aparición de un mercado secundario de reventa de fibra de carbono que se centraba en las reservas excedentarias de fibra de carbono de inminente expiración a precios inferiores a los del mercado. Otro Estado dio cuenta de que las investigaciones mostraban la probabilidad de que agentes de adquisiciones iraníes utilizaran sitios de intercambio en Internet para entablar contacto con los intermediarios con miras a la adquisición de fibra de carbono.

75. Otros dos Estados han informado al Grupo de Expertos de interceptaciones recientes de fibra de carbono que aún no han sido notificadas al Comité. Estos Estados también señalaron unas exportaciones considerables de fibra de carbono tanto a la República Islámica del Irán como a otros países de la región. En otros casos compartidos con el Grupo de Expertos, el usuario final declarado suscitó dudas¹¹.

¹⁰ El asunto de la fibra de carbono fue analizado detalladamente en el informe final del Grupo de Expertos correspondiente a 2012 (S/2012/395).

¹¹ Un ejemplo era una empresa de construcción en la República Islámica del Irán que quería adquirir una gran cantidad de fibra de carbono; otro implicaba a una empresa mercantil iraní que

Otros artículos

76. Además de los artículos anteriormente descritos, los Estados han informado al Grupo de Expertos de que, a lo largo de los seis últimos meses, la República Islámica del Irán ha tratado de adquirir los artículos siguientes, que son de relevancia para sus actividades nucleares prohibidas:

a) **Imanes de anillo:** los imanes de anillo se utilizan en el ensamblaje superior de soporte y suspensión de la centrifugadora de gas. Cada centrifugadora de gas requiere dos imanes de anillo: uno instalado en la cofia superior del conjunto de rotores de alta velocidad y el otro instalado en un soporte fijo;

b) **Tubos de acero inoxidable:** los tubos o caños de acero inoxidable pueden utilizarse para conectar las centrifugadoras de gas entre sí a fin de formar cascadas de centrifugadoras. Se utilizan tuberías de acero inoxidable de diámetro muy reducido para conectar cada centrifugadora de gas con tubería de “colectores” en cascada de mayor diámetro. Una planta de centrifugado de gas consta de numerosas unidades de cascadas y miles de centrifugadoras de gas, por lo que requiere grandes cantidades de tubos o caños de acero inoxidable;

c) **Aluminio:** las aleaciones de aluminio de gran resistencia (como las de la serie 7000) se utilizan para la fabricación de tubos de rotor, pantallas y cofias de centrifugadoras; las aleaciones de mediana resistencia (aleaciones de la serie 6000) se pueden utilizar para camisas de vacío de centrifugado.

d) **Inversores:** los inversores o convertidores de frecuencia se utilizan para el suministro de fluido eléctrico de alta frecuencia que requiere el motor de la centrifugadora de gas. En función del diseño, un pequeño inversor se puede utilizar para cada centrifugadora de gas o se puede utilizar un inversor mayor para abastecer múltiples centrifugadoras de gas;

e) **Aleación magnética semidura:** la aleación magnética semidura, como la aleación magnética cobalto-hierro-vanadio (por ejemplo, Vicalloy), en forma de banda o cinta se utiliza para motores de tipo histéresis, incluidos los utilizados en algunos modelos de centrifugadora de gas.

Adquisición de artículos por debajo del umbral

77. El Grupo de Expertos sigue siendo informado por muchos Estados de que la República Islámica del Irán está tratando de adquirir artículos que se sitúan por debajo de los umbrales de control establecidos, pero podrían ser utilizados para actividades prohibidas. Todos los casos relacionados con la actividad nuclear investigados por el Grupo de Expertos durante su mandato actual se centran en artículos que no se hallan en las listas incluidas en el párrafo 13 de la resolución 1929 (2010). Las actividades de adquisición por debajo del umbral plantean problemas singulares a los Estados que tratan de mantener un comercio lícito con la República Islámica del Irán sin contribuir por ello a sus actividades prohibidas. Un Estado recalcó que los artículos decisivos de doble uso constituían el eje de las actividades de adquisición, en mayor medida que las mercancías incluidas en las listas.

era conocida fundamentalmente por sus productos de consumo doméstico y no tenía razón conocida para adquirir fibra de carbono de alta calidad.

Artículos de alta calidad

78. Los casos investigados por el Grupo de Expertos demuestran que la República Islámica del Irán tiene preferencia por adquirir artículos de alta calidad de proveedores bien conocidos. Viene a ilustrar este fenómeno la adquisición de válvulas para el reactor de agua pesada de Arak, en la que se preferían válvulas de fabricación alemana, aunque el país tuvo que aceptar en última instancia la fabricación de algunas válvulas en otro país.

Dependencia constante de la adquisición en el extranjero

79. Aunque están bien demostradas en muchos aspectos las capacidades iraníes en el ciclo de combustible nuclear, su dependencia de las actividades de adquisición en el extranjero sigue ofreciendo a la comunidad internacional la oportunidad de limitar su capacidad para mantener y expandir ciertas actividades.

Adquisición por la República Islámica del Irán de artículos por debajo del umbral

80. La determinación de los artículos que no se inscriben en las listas de control plantea problemas a los Estados que tratan de mantener un comercio lícito con la República Islámica del Irán sin que ello contribuya a sus actividades nucleares prohibidas.

B. Misiles balísticos

81. En la presente sección se ofrece un breve resumen de las novedades recientes en relación con las actividades iraníes en materia de misiles balísticos y el análisis de ellos. Estas se basan en la información aportada por los Estados, expertos no gubernamentales y fuentes mediáticas, en particular las declaraciones de altos cargos iraníes.

Acontecimientos recientes

Lanzamientos de misiles

82. A diferencia del programa nuclear iraní, buena parte del cual se inscribe en las salvaguardias del OIEA, sus actividades relacionadas con los misiles balísticos siguen siendo opacas para la comunidad internacional, a excepción de los lanzamientos o ensayos periódicos y las declaraciones de altos cargos iraníes, algunas de las cuales pueden ser exageradas.

83. La República Islámica del Irán tiene un vasto y diverso arsenal de misiles balísticos, que incluye misiles propulsados por combustible tanto líquido como sólido de diverso alcance¹². El Grupo de Expertos señala que, aunque la República Islámica del Irán realiza ejercicios periódicos o lanzamientos de prueba de sus misiles, su misil balístico de combustible sólido de mayor alcance: el Sejil (Ashura), no ha sido visto en público durante el año pasado ni el Grupo de Expertos tiene conocimiento de que haya sido objeto de lanzamiento alguno.

¹² En el informe final del Grupo de Expertos correspondiente a 2012 (S/2012/395) se pormenoriza el arsenal iraní en materia de misiles.

84. Los últimos lanzamientos confirmados del Shahab se produjeron en julio de 2012, cuando la República Islámica del Irán efectuó los ejercicios militares denominados “Gran Profeta 7” a cargo de la fuerza aeroespacial del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica. Estos incluyeron lanzamientos de los misiles Shahab 1 y 3, Zelzal, Fateh 110 y Tondar, así como un misil balístico antibuques: el Khalij Fars. En enero de 2013, el Grupo de Expertos presentó un informe al Comité con su evaluación de los lanzamientos, llegando a la conclusión de que los lanzamientos iraníes de los misiles Shahab 1 y 3 durante los ejercicios Gran Profeta 7, efectuados del 2 al 4 de julio de 2012, constituían una conculcación por la República Islámica del Irán del párrafo 9 de la resolución 1929 (2010).

85. El análisis de los ejercicios por parte del Grupo de Expertos, con ayuda de imágenes por satélite independientes, mostró que la mayoría de los misiles lanzados alcanzaron el blanco. “Casi todos los misiles cayeron en un radio de 2 km en torno al centro de la base aérea, de 6 km²”¹³. Este resultado fue presentado por la República Islámica del Irán como una confirmación de la creciente precisión de sus misiles. No se puso a prueba durante estos ejercicios ningún nuevo tipo o modificación de los misiles. Los misiles Shahab 3 lanzados fueron caracterizados por un Estado Miembro como un misil Shahab 3 “clásico”, con un alcance de unos 1.000 km¹⁴.

86. El 4 de agosto de 2012, la República Islámica del Irán ensayó lo que ha sido descrito por oficiales iraníes como una nueva variante del misil balístico Fateh 110 de corto alcance, con un sistema de control perfeccionado. El Ministro de Defensa, Sr. Ahmed Vahidi, afirmó que “la cuarta generación de misiles Fateh 110 de alta precisión, con un alcance de más de 300 km, ha sido puesta a prueba por la Organización de Industrias Aeroespaciales del Ministerio de Defensa”¹⁵. El 27 de abril, el Ministro de Defensa Vahidi anunció que los nuevos misiles balísticos y de crucero serían dados a conocer en un plazo de seis meses¹⁶.

Actividades de lanzamiento espacial

87. Se dispone de datos contradictorios sobre las actividades iraníes de lanzamiento espacial. En febrero, el Sr. Ahmad Fazeli, Jefe de la Agencia Espacial de la República Islámica del Irán, anunció que varios satélites nuevos, fabricados fundamentalmente por estudiantes universitarios iraníes, serían puestos en órbita a lo largo del año siguiente empezando con un satélite de comunicaciones¹⁷. El Grupo de Expertos observa que no se ha anunciado ningún lanzamiento de satélites con éxito. Se tiene noticia de dos lanzamientos fallidos durante el período que abarca el

¹³ “Las imágenes por satélite muestran la precisión de los misiles balísticos del Irán”, *Jane’s Defence Weekly*, 31 de octubre de 2012.

¹⁴ “Potencial nuclear y de misiles del Irán: una evaluación conjunta de expertos técnicos de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia”, East West Institute, mayo de 2009, y “Evaluación neta de la capacidad del Irán en materia de misiles balísticos”, Instituto Internacional de Estudios Estratégicos 2010.

¹⁵ Agencia de noticias Fars, 4 de agosto de 2012. Véase también *Jane’s Intelligence Weekly*, “El Irán pone a prueba el misil Fateh-110 perfeccionado”, 6 de agosto de 2012.

¹⁶ Agencia de noticias Mehr, “El Ministro afirma que la República Islámica del Irán dará a conocer el nuevo misil balístico”, 27 de abril de 2013.

¹⁷ Agencia de noticias Fars, “El Irán pondrá en órbita seis nuevos satélites nacionales el próximo año”, 19 de febrero de 2013.

mandato: uno el 22 de septiembre de 2012 y otro los días 17 y 18 de enero de 2013¹⁸.

88. En enero de 2013, la televisión estatal iraní transmitió imágenes de un cohete Pishgam despegando con un primate en su interior y oficiales gubernamentales anunciaron el lanzamiento y el aterrizaje con éxito de una biocápsula que contenía un primate¹⁹. La Organización de Industrias Aeroespaciales del Ministerio de Defensa afirmó que “la cápsula se puso en órbita a más de 120 km de altura y realizó actividades telemétricas de los registros ambientales”. Oficiales iraníes negaron posteriormente las acusaciones que apuntaban a diferencias en las fotos del primate antes y después del lanzamiento, insistiendo en que la biocápsula volvió a la Tierra en condiciones de seguridad²⁰.

89. Hasta ahora, todos los satélites (Omid, Rasad-1 y Navid)²¹ han sido lanzados haciendo uso de variantes de un vehículo de lanzamiento espacial Safir de combustible líquido en dos etapas. El Simorgh, un vehículo de lanzamiento espacial de las mismas características, con una capacidad potencial para lanzar un objeto más pesado a altitudes superiores, fue dado a conocer el 3 de febrero de 2010, pero aún no es operativo. Durante el período que abarca el informe, no se ensayó ni lanzó ningún nuevo vehículo de lanzamiento espacial.

Instalaciones de lanzamiento

90. Según declaraciones del Ministro de Defensa Vahidi, en junio de 2012 se había concluido aproximadamente el 80% de la construcción del Centro Espacial Jomeini cerca de Semnan, en el norte de la República Islámica del Irán. Imágenes de satélite de carácter comercial confirmaron que el país está ampliando su capacidad de lanzamientos de cohetes en el Centro Espacial de Semnan para dar cabida a vehículos de lanzamiento espacial y misiles de mayor tamaño, entre los que probablemente se incluya el vehículo de lanzamiento Simorgh 3²². En opinión de algunos expertos, el país estará en condiciones de lanzar el nuevo vehículo de lanzamiento espacial de satélites Simorgh a mediados de 2013.

Cooperación entre la República Popular Democrática de Corea y la República Islámica del Irán

91. Las informaciones de la cooperación entre la República Islámica del Irán y la República Popular Democrática de Corea son contradictorias. Algunos expertos siguen creyendo que la República Popular Democrática de Corea presta apoyo científico y material a la República Islámica del Irán. Otros han llegado a la conclusión que la cooperación entre los dos Estados se limita a los conocimientos especializados. El Grupo de Expertos ha recabado información de los Estados y del

¹⁸ “Por tercera vez en dos años, la República Islámica del Irán fracasa en el lanzamiento de un satélite”, *Times of Israel*, 27 de febrero de 2013. “Se sospecha que la República Islámica del Irán fracasó en un lanzamiento en el mes de febrero”, *Spaceflight101*, 20 de marzo de 2013.

¹⁹ Agencia de noticias Fars, “El Irán da el primer paso para enviar un hombre al espacio”, 28 de enero de 2013.

²⁰ Agencia de noticias Mehr, “La misión espacial iraní con el simio no era falsa, según revelan las imágenes”, 3 de febrero de 2013.

²¹ Los lanzamientos se efectuaron en febrero de 2009, el 16 de junio de 2011 y el 3 de febrero de 2012, respectivamente.

²² “El programa de cohetes del Irán”, *Jane's Intelligence Review*, vol. 24, núm. 10 (1 de octubre de 2012).

Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea en relación con dicha cooperación. Aunque se tiene noticia de la presencia de oficiales iraníes en los lanzamientos de los misiles de la República Popular Democrática de Corea, el Grupo de Expertos no ha observado pruebas de una cooperación técnica concreta.

Desarrollo de ojivas nucleares

92. Desde noviembre de 2011, el OIEA no ha aportado ninguna información nueva sobre las presuntas actividades del Irán destinadas a incorporar una carga útil nuclear en un misil balístico²³.

Prioridades en materia de adquisición

93. El Grupo de Expertos ha recibido escasa información sobre los intentos iraníes por adquirir explícitamente artículos relacionados con los misiles balísticos. El Grupo de Expertos investigó la incautación de cables de alta calidad, que se sospechaba habían sido adquiridos en nombre de Shahid Hemmat Industrial Group, un entidad designada en virtud de la resolución 1737 (2006). Los cables de que se trataba habían sido diseñados para la transmisión de datos. En este caso, el Grupo de Expertos no pudo establecer un vínculo con las actividades ilícitas de adquisición en beneficio de las actividades de misiles prohibidas de la República Islámica del Irán ni determinar si esta tentativa de adquisición constituía una conculcación de las resoluciones pertinentes.

94. El Grupo de Expertos está investigando en la actualidad nuevas incautaciones notificadas que supuestamente implican a la República Islámica del Irán en la adquisición de artículos en beneficio de su programa de misiles balísticos, entre otros varillas de aluminio, barras de acero, dispositivos de medición de las vibraciones, un girocompás de fibra óptica y metales especializados.

95. El Grupo de Expertos sigue recibiendo información de los Estados Miembros sobre los intentos iraníes por adquirir fibra de carbono de alta calidad en beneficio de su programa nuclear. El Grupo de Expertos señala que la fibra de carbono también se utiliza en programas de misiles balísticos.

96. La relativa falta de éxito de la República Islámica del Irán en los lanzamientos espaciales durante el período del mandato, así como la ausencia de ensayos de variantes del Sejil, podrían ser indicativas de dificultades de adquisición. De ser cierto, esto indicaría que los Estados han intensificado su vigilancia de los artículos sensibles relacionados con los misiles balísticos. No obstante, oficiales iraníes siguen anunciando, periódicamente, adelantos o innovaciones en las actividades que hacen uso de la tecnología de misiles balísticos.

Conclusiones

97. Durante el período que abarca el mandato, la República Islámica del Irán no demostró ninguna capacidad significativa nueva de misiles. El país ha seguido incumpliendo las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con lanzamientos de misiles balísticos.

²³ Véase GOV/2011/65.

98. Pese a un éxito al menos parcial para dotarse de un programa propio de misiles balísticos, la República Islámica del Irán sigue dependiendo de los proveedores extranjeros para la tecnología, algunos componentes y las materias primas. Prevenir el suministro de estos artículos es determinante para los intentos internacionales por frenar las actividades prohibidas del país en materia de misiles balísticos.

C. Armas convencionales y material conexo

99. En la presente sección se describen las transferencias de armas y material conexo por la República Islámica del Irán durante el período que abarca el informe. Refleja fundamentalmente el análisis del Grupo de Expertos sobre los incidentes objeto de sus informes presentados al Comité sobre la base de las conclusiones de las inspecciones y la información aportada al Grupo de Expertos durante las consultas y recabada de fuentes públicas.

Acontecimientos recientes

100. Durante el período de que se informa, solo se dio cuenta al Comité de un incidente de incumplimiento en relación con las transferencias de armas convencionales por parte de la República Islámica del Irán. El Yemen informó el 14 de febrero de 2013 de una transferencia de armas convencionales y material conexo en la que la República Islámica del Irán estaba involucrado. A instancias del Comité, además, el Grupo de Expertos presentó una recopilación de declaraciones públicas de oficiales locales y altos cargos iraníes sobre las transferencias de armas de la República Islámica del Irán a Gaza.

101. Algunos Estados, otros grupos de expertos del Consejo de Seguridad e informes disponibles públicamente apuntan a unas transferencias de armas constantes, por la República Islámica del Irán dentro de la región y a Estados africanos como Côte d'Ivoire, Kenya y Somalia. El Grupo de Expertos fue asimismo informado de que el país sigue buscando los medios de transferir armas a grupos en la región, pese a las limitaciones impuestas por las sanciones establecidas de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Análisis

102. **El caso del *Jihan* (Yemen):** se describe en los anteriores párrafos 46 a 55.

103. **Transferencia de explosivos a Kenya:** dos iraníes han sido sentenciados por importar explosivos de la República Islámica del Irán con miras a la planificación de actividades relacionadas con el terrorismo en Kenya²⁴. La información recabada de un Estado señala que la Fuerza Quds del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica estuvo involucrada en este asunto. El Grupo de Expertos se ha mantenido en contacto con las autoridades de Kenya y seguirá realizando las investigaciones que proceda.

²⁴ BBC, “Iraníes condenados a cadena perpetua en Kenya por cargos terroristas”, 6 de mayo de 2013.

104. **Supuestas transferencias de armas a Gaza:** el Grupo de Expertos presentó al Comité una recopilación de declaraciones públicas sobre transferencias de armas a Gaza. El Grupo de Expertos señaló que altos cargos iraníes, incluido el Comandante en Jefe del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica²⁵, han declarado públicamente que ofrecían asistencia militar y financiera a agentes no estatales en Gaza. Los beneficiarios reconocieron que habían recibido armas y cohetes de la República Islámica del Irán en noviembre de 2012. Al Grupo de Expertos se le pidió que siguiera estrechamente esta cuestión.

105. Durante su visita a Israel, el Grupo de Expertos examinó los restos de varios tipos de cohetes que habían sido lanzados recientemente al territorio israelí. Las marcas físicas de los restos parecían ser similares a las de los cohetes de 107 mm observadas por el Grupo de Expertos durante una inspección de una violación precedente por parte de la República Islámica del Irán. El Grupo de Expertos señala que es preciso profundizar el análisis técnico para confirmar estas similitudes y el origen. El Grupo de Expertos ha sido informado por un Estado de que la reducción de las noticias mediáticas sobre las transferencias de armas a Gaza es consecuencia de la desactivación y clausura de los túneles.

106. **Supuestas transferencias de armas a la República Árabe Siria a través del espacio aéreo iraquí:** los Estados han dado cuenta de que la República Islámica del Irán sigue enviando armas y material conexo a la República Árabe Siria a través del espacio aéreo iraquí. En particular, dos Estados informaron de que, en 2012, la República Islámica del Irán utilizó las compañías aéreas Iran Air y Mahan Air para transportar armas de Teherán a Damasco²⁶. El Comité no ha recibido informe alguno sobre esas transferencias. Las autoridades del Iraq informaron al Grupo de Expertos de que su inspección de dos aviones procedentes de la República Islámica del Irán no confirmaron tales transferencias. Los medios de comunicación han dado cuenta de una tercera inspección, pero tampoco se han hallado armas²⁷.

107. Los Estados también comunicaron al Grupo de Expertos los intentos de la República Islámica del Irán por transferir materias primas, piezas de repuesto y tecnología a fin de que los países beneficiarios ensamblaran y fabricaran posteriormente los armamentos.

108. **Armas y material conexo en Estados africanos:** el Grupo de Expertos ha venido siguiendo la cuestión de las armas y municiones iraníes halladas en Estados africanos, en particular en:

a) **Sudán:** información procedente de dos Estados indica que, en los últimos años, se estaban realizando supuestamente transferencias de armas iraníes al Sudán. Estas transferencias formaban parte, al parecer, de un memorando de entendimiento sobre cooperación militar celebrado en 2007 entre ambos Estados. Una incursión aérea realizada en enero de 2012 destruyó una factoría en el sur de Jartum que estaba supuestamente implicada en la fabricación o el ensamblaje de armas con arreglo al mismo memorando de entendimiento;

²⁵ Su predecesor, el General de División Yahya Rahim Safavi, está incluido en la lista consolidada de personas y entidades con el número de referencia I.37.E.1.

²⁶ Uno de estos Estados dio cuenta de que, de octubre de 2011 a octubre de 2012, la frecuencia de dichos vuelos disminuyó pero, al mismo tiempo, aumentaron los vuelos entre estos aeropuertos y el aeropuerto Al Muthanna de Bagdad.

²⁷ “El Iraq procede a la inspección de un avión de carga iraní con destino a la República Árabe Siria”, Agence France-press, 15 de abril de 2013.

b) **Somalia:** también se ha informado ampliamente de las transferencias de armas iraníes al grupo Al-Shabaab en Somalia²⁸;

c) **Côte d'Ivoire:** el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, en su informe final correspondiente a 2013, describió las municiones encontradas como “similares a las de producción iraní”²⁹. El Grupo no pudo determinar cuándo se transfirieron las municiones a Côte d'Ivoire ni quién lo hizo. El informe incluye fotografías de la munición y el embalaje, en particular bolsas de plástico verdes, algunas de las cuales parecen similares a simple vista a las observadas por el Grupo de Expertos durante sus inspecciones precedentes.

109. El Grupo de Expertos sigue recabando información y pruebas adicionales para confirmar de manera independiente estas acusaciones.

D. Métodos de adquisición

110. A continuación se expone la evaluación efectuada por el Grupo de Expertos de los métodos y estrategias utilizados por la República Islámica del Irán para adquirir artículos que se puedan utilizar para sus programas prohibidos. Buena parte de esta evaluación se basa en las investigaciones realizadas por el Grupo de Expertos de los casos denunciados al Comité durante el período que abarca el mandato.

Uso de empresas ficticias

111. En varios casos investigados por el Grupo de Expertos, se crearon empresas ficticias con el propósito de supervisar las adquisiciones y los embarques a la República Islámica del Irán, o de ofrecer una dirección falsa para la entrega de los artículos. Un caso investigado por el Grupo de Expertos se refería al envío de artículos a una empresa ficticia de un tercer país, establecida para ser la destinataria. Otro caso, que no pudo ser relacionado de manera concluyente con las actividades de adquisición en beneficio de las actividades nucleares prohibidas, implicaba a un ciudadano con doble nacionalidad que fue supuestamente contactado por iraníes para establecer una empresa mercantil en un país europeo únicamente con el fin de adquirir artículos para su envío a la República Islámica del Irán.

112. Otros tipos de empresas ficticias que podrían utilizarse para actividades prohibidas de adquisición podían ser las denominadas empresas “pantalla”, establecidas a menudo en jurisdicciones que ofrecen procedimientos de registro rápidos y baratos, además de la posibilidad de ocultar la propiedad legal de una entidad. Esas empresas pueden ser utilizadas por personas o sociedades para llevar a cabo todo tipo de transacciones comerciales, incluidas las financieras³⁰. Generalmente tienen una responsabilidad limitada y carecen de puestos de trabajo o bienes importantes, no teniendo más presencia física que una dirección postal.

113. Los centros extraterritoriales pueden albergar miles de instituciones financieras o empresas registradas y, con limitados recursos reglamentarios, pueden

²⁸ “El Irán niega el envío de armas a los militantes islamistas en Somalia”, Renters 14 de febrero de 2013.

²⁹ S/2013/228, párr. 49.

³⁰ El agente de fiscalización de un banco internacional declaró que, en su experiencia, las empresas ficticias relacionadas con la financiación suelen llevar a cabo su actividad en jurisdicciones distintas de la ubicación física de la empresa de cuyas transacciones se ocupan.

delegar la diligencia debida en proveedores de servicios corporativos, que ellos mismos pueden operar por medio de “presentadores”. Esos centros podrían ser vulnerables a la explotación por la República Islámica del Irán con el propósito de eludir las sanciones.

114. Las empresas ficticias también podrían ser empresas de corta duración establecidas con el propósito de llevar a cabo una única operación de adquisición antes de ser clausurada.

Intermediarios en la cadena de adquisición

115. Algunos casos de adquisición investigados por el Grupo de Expertos implicaron a múltiples intermediarios o agentes comerciales (incluidos corredores, expedidores y comisionistas de transporte) que servían para ocultar la identidad de los verdaderos usuarios finales, exacerbando así la dificultad de detectar las actividades de adquisición de artículos prohibidos. En un caso, se utilizaron intermediarios en terceros países para proporcionar certificados falsos de usuario final o para acusar recibo de los artículos antes de su transferencia a la República Islámica del Irán.

Participación de comisionistas de transporte

116. El Grupo de Expertos ha puesto anteriormente de relieve la práctica de alterar la documentación de embarque en el último minuto a fin de ocultar que la República Islámica del Irán es el destino último de los embarques. En un caso investigado por el Grupo de Expertos, un agente de adquisiciones concertó con un comisionista de transporte la alteración de las cartas de porte aéreo en más de dos docenas de casos, una vez iniciado el proceso de despacho de aduanas y poco antes de proceder al embarque. Detectar los cambios introducidos en el último minuto a la documentación de embarque sigue constituyendo un reto para las autoridades aduaneras.

Uso de certificados falsos de usuario final

117. El Grupo de Expertos ha observado varios ejemplos de certificados falsos de usuario final presentados a las autoridades o las empresas en el marco de tentativas de transferencias. En un caso, el certificado de usuario final era un burdo intento por parecer legítimo que utilizaba una redacción extraída de Internet y que, según las autoridades, procedía de un sitio web gubernamental. Una empresa del sector privado que recibió el certificado lo consideró rápidamente sospechoso e informó a las autoridades. En otro caso, el Grupo de Expertos descubrió un certificado de usuario final para un tercer país, a partir del cual los artículos afectados serían reexpedidos a la República Islámica del Irán.

Relaciones de intercambio favorables

118. En varios casos investigados por el Grupo de Expertos, los encargados iraníes de las adquisiciones o sus agentes adquirieron artículos “en fabrica”. Se trata de una modalidad atractiva para los vendedores porque el comprador asume la responsabilidad de obtener todas las licencias de exportación necesarias, los seguros y los arreglos para la expedición del embarque. Según un Estado, los intercambios comerciales “en fabrica” denotan una “bandera roja” que debería activar un escrutinio adicional.

Uso del mercado interno de la Unión Europea

119. El Grupo de Expertos destacó en su informe final de 2012 algunos ejemplos de los intentos de la República Islámica del Irán por aprovecharse del mercado interno de la Unión Europea para transportar las mercancías de un Estado miembro a otro antes de su exportación, con el propósito de ocultar al usuario final definitivo en el extranjero. El Grupo de Expertos fue informado de un ejemplo en el que un comisionista de transporte expidió artículos prohibidos dentro de la Unión Europea y organizó la alteración de la documentación antes de la exportación de los artículos fuera de la Unión Europea.

Uso de la diáspora iraní

120. En dos casos investigados por el Grupo de Expertos y en un tercero notificado al Comité de resultados de su enjuiciamiento con arreglo a la jurisdicción nacional, la República Islámica del Irán recurría a expatriados o ciudadanos de doble nacionalidad residentes en el extranjero para crear empresas a fin de llevar a cabo actividades de adquisición y ponerse en contacto con los proveedores. El Grupo de Expertos ha escuchado otros ejemplos de este tipo en el curso de las consultas con los Estados.

121. El Grupo de Expertos observa que la variedad y complejidad de los métodos de adquisición empleados por la República Islámica del Irán ofrece la posibilidad de que empresas legítimas se vean involucradas inadvertidamente en actividades de adquisición con fines prohibidos.

E. Actividades prohibidas de entidades iraníes

122. En esta sección se describen las actividades de la empresa designada Irano Hind Shipping Company y las entidades implicadas en actividades prohibidas de la República Islámica del Irán.

Irano Hind Shipping Company

123. En el informe final del Grupo de Expertos correspondiente a 2012 se debatieron los acontecimientos ocurridos en el seno de Irano Hind Shipping Company tras su designación en virtud de la resolución 1929 (2010)³¹. Los datos recabados por el Grupo de Expertos durante su mandato actual apuntan que las medidas aplicadas por los Estados contra la empresa están afectando adversamente a sus operaciones.

124. En julio de 2012, los accionistas de la empresa confirmaron públicamente su decisión de disolverla. Aunque el proceso de disolución y liquidación parece seguir su curso, prosiguen las operaciones de sus buques. Se registraron varios cambios en el registro y la propiedad de la flota durante el período que abarca el informe, incluido el cambio de pabellón. Estos cambios se ilustran en el anexo IV.

³¹ La evaluación en esta sección, incluidos los anexos, se basa en la información recibida de los Estados y la investigación del Grupo de Expertos, en particular de Lloyd's List Seasearcher (consultada por última vez el 28 de abril de 2013). En aras de la simplicidad, se utiliza el nombre actual (a 28 de abril de 2013) de los buques.

125. Dos petroleros para crudo, el *Amin 2* y el *Tour 2*, siguen bajo la propiedad efectiva de una empresa afiliada a Irano Hind Shipping Company, aunque fueron transferidos a un diferente propietario registrado que dejó de existir poco después. El *Amin 2* y el *Tour 2* navegaron repetidas veces entre la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria en el período que abarca el informe (véase el anexo V). Según declaraciones de un Estado, a raíz del cambio de pabellón comenzaron a tener dificultades para atravesar el canal de Suez (véase el anexo VI). Parece ser que el cambio de pabellón obstaculizó efectivamente las operaciones de los buques controlados por Irano Hind Shipping Company.

126. Un tercer petrolero, el *Volga*, fue transferido a un propietario diferente que no parece estar afiliado a Irano Hind Shipping Company. Tras el cambio de propiedad, comenzó a navegar en las mismas rutas marítimas entre la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria que el *Amin 2* y el *Tour 2*, aunque sin las dificultades encontradas por esos dos petroleros (véase el anexo V).

127. Al *Amin 2* no le ha quedado otra posibilidad que enarbolar el pabellón de la República Islámica del Irán. La misma situación parece ser aplicable a otros buques relacionados con la compañía naviera de la República Islámica del Irán, entidad que no está designada en su conjunto (véase el anexo VII).

Conclusiones

128. Los Estados afrontan graves problemas para determinar la propiedad o hacer un seguimiento de los cambios en la propiedad de los buques de Irano Hind Shipping Company. Cuando las jurisdicciones ofrecen servicios extraterritoriales para establecer compañías pantalla de manera rápida y barata, la vigilancia u otras medidas adoptadas por los Estados únicamente sobre la base de las empresas propietarias pueden ser insuficientes.

129. El caso de la empresa designada Irano Hind Shipping Company que se describe anteriormente sirve de lección: las actividades de las empresas navieras designadas pueden ser obstaculizadas con mayor eficacia si las sanciones incluyen medidas específicas que afecten directamente a los buques que sean propiedad de las empresas o estén controlados por ellas. Esto puede lograrse inscribiendo sus buques con números OMI inalterables y aplicando otras medidas tales como la prevención del registro de estos buques.

Entidad implicada en violaciones de las sanciones

Pentane Chemistry Industry (PCI)

130. Pentane Chemistry Industry participó como empresa pantalla de actividades de adquisición en un caso de violación (véanse los párrs. 18 a 22). En este caso, recibió el encargo de una entidad iraní designada, Modern Industries Technique Company, para adquirir válvulas utilizables en actividades relacionadas con el agua pesada. Modern Industries Technique Company está designada como responsable del diseño y la construcción del reactor de agua pesada IR-40 en Arak. Pentane Chemistry Industry también fue especificada por un Estado como destinataria en la República Islámica del Irán de malla de bronce fosforoso, que también se puede utilizar para actividades relacionadas con el agua pesada.

Entidades “que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas”

131. Sobre la base de sus conexiones con las actividades prohibidas de la República Islámica del Irán, 78 entidades han sido designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité y sus activos han sido congelados. Las resoluciones requieren además la congelación de los activos pertenecientes a las entidades “que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas”. El Grupo de Expertos señala que la ambigüedad que reviste el significado de estos términos permite a la República Islámica del Irán desviar las actividades de adquisición a entidades no designadas, minimizando así los problemas para sus redes de adquisición.

132. En el transcurso del mandato, varios Estados señalaron a la atención del Grupo de Expertos los nombres de entidades que, según ellos, estaban implicadas en actividades prohibidas pero que no están designadas con arreglo a las resoluciones. La investigación del Grupo de Expertos muestra que algunas de esas entidades son filiales o asociadas de entidades designadas. Por ejemplo, varios Estados resaltaron la importancia para el programa iraní de centrifugado de gas de la empresa Iran Centrifuge Technology Company, también conocida como TESA, que al parecer opera una instalación centrifugadora de tipo IR-1 en Natanz. La empresa asumió las actividades de Farayand Technique, que está designada en virtud de la resolución 1737 (2007). Es también una filial de la Organización de Energía Atómica del Irán.

V. Análisis de la aplicación de las sanciones por los Estados Miembros

133. A continuación el Grupo de Expertos ofrece su evaluación de los retos que afrontan los Estados en la aplicación de las sanciones y sus respuestas.

A. Problemas de aplicación que afrontan los Estados Miembros

134. Desde su creación en virtud de la resolución 1929 (2010), el Grupo de Expertos ha visitado casi una tercera parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para celebrar consultas, que han demostrado un elevado nivel de conciencia por parte de los Estados sobre los requisitos de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Islámica del Irán. La gran mayoría de los Estados han incorporado controles adecuados en su legislación nacional y han establecido mayoritariamente mecanismos de coordinación de carácter intragubernamental para promover y supervisar la aplicación de los requisitos por parte de los departamentos gubernamentales competentes y el sector privado. Además, los procedimientos aduaneros y los controles a la exportación han sido modificados debidamente, se han incorporado controles al sector financiero y la mayoría de los Estados cuentan con programas de divulgación al sector privado. Los Estados también han adoptado mayoritariamente medidas para atender la necesidad de vigilancia.

135. El Grupo de Expertos observa que numerosos Estados promueven el establecimiento de programas internos de fiscalización, mientras que algunos requieren la obtención de licencias de exportación para mercaderías sensibles. Algunos Estados ofrecen simplificados procedimientos de exportación para las empresas que gozan de confianza.

Capacidad

136. Algunos Estados carecen de recursos suficientes y de personal capacitado y experimentado para dar la debida prioridad a la eficaz aplicación de las sanciones. Esos Estados se beneficiarían de un apoyo a la formación y la adquisición de conocimientos técnicos.

Complejidad de los métodos de adquisición

137. Los Estados se enfrentan a una gran variedad de métodos y técnicas utilizados por la República Islámica del Irán para adquirir mercancías y materiales para sus actividades prohibidas. Estos se describen en la sección IV anterior.

Intercambios indirectos

138. Muchos Estados dijeron al Grupo de Expertos que, a su juicio, no había muchas posibilidades de eludir las sanciones porque todos los intercambios comerciales con la República Islámica del Irán, incluido el comercio legítimo, habían disminuido considerablemente (o, en muchos casos, habían cesado prácticamente). Esos supuestos podían ser erróneos porque las actividades prohibidas de adquisición pueden efectuarse a través de terceros países. Una simple reducción del comercio con la República Islámica del Irán no tiene por qué indicar que no se están llevando a cabo actividades prohibidas de adquisición.

Facilitación de la actividad empresarial

139. Muchos Estados han introducido regímenes y políticas de carácter reglamentario para facilitar la actividad empresarial y generar crecimiento económico. Dichas medidas pueden incluir procesos simplificados para establecer y registrar empresas mercantiles o empresas pantalla, como se observa en el párrafo 112 (estas últimas especialmente en ciertas jurisdicciones insulares). Es necesario hallar un delicado equilibrio entre la facilitación de la actividad económica y los controles adecuados para minimizar posibles riesgos de explotación de la infraestructura económica por parte de la República Islámica del Irán. Es de importancia que los detalles relativos al registro de empresas se hagan públicos para facilitar la identificación por parte de los posibles asociados comerciales (direcciones completas, números telefónicos, nombres de miembros del consejo de administración, etc.).

Regímenes exentos de visado

140. El Grupo de Expertos observa que algunos Estados tienen regímenes exentos de visado con la República Islámica del Irán. Un Estado que introdujo recientemente un régimen de este tipo como medio de promover el comercio y la cooperación económica dio cuenta de varios intentos de utilizar su territorio para transbordar a la República Islámica del Irán equipo controlado en potencia. El régimen exento de larga data de un Estado ha sido determinado por varios Estados como una de las razones por las que se ha convertido en un centro de la actividad de adquisiciones. Los regímenes exentos de visado también podrían utilizarse para sustentar prácticas (de transferencia) del tipo *hawala*, aunque el Grupo de Expertos no ha visto ejemplos concretos de esta práctica.

Aduanas

141. El Grupo de Expertos observa que las autoridades aduaneras y fronterizas de varios Estados han introducido estrictos sistemas de gestión del riesgo y procedimientos específicos para el comercio directo con la República Islámica del Irán. El posible efecto práctico de ello es que se produzca un incremento considerable de las corrientes comerciales tanto legítimas como potencialmente ilícitas a través de terceros países. Esto puede plantear problemas tanto para el país de origen como para los países intermediarios, que pueden requerir la aplicación de medidas adicionales para detectar los artículos ilícitos en un contexto de crecientes volúmenes de comercio.

Sector financiero

142. La detección de las transacciones financieras que sustentan las actividades prohibidas por parte de la República Islámica del Irán representa un grave problema. El Grupo de Expertos ha investigado un caso denunciado que se señaló a la atención de las autoridades a causa de las denuncias de transacciones sospechosas por parte de las instituciones financieras.

143. Ninguna de las investigaciones e inspecciones realizadas por el Grupo de Expertos ha aportado pruebas de la relación entre los cauces utilizados por las entidades dentro de la República Islámica del Irán que se encargan de la financiación de las adquisiciones con los pagos correspondientes a los proveedores en el exterior. Parte del problema es que los volúmenes de mercancías y materiales relacionados con las actividades ilícitas de adquisición son pequeños en comparación con el comercio legítimo y el tamaño de las transacciones financieras no destaca. En varios casos, los documentos de embarque especifican un valor nulo o muy reducido, lo que puede limitar la probabilidad de que el embarque llame la atención.

144. La mayoría de los Estados cuentan con mecanismos reglamentarios para hacer un seguimiento de los intentos de la República Islámica del Irán por establecer los vínculos financieros que se destacan en los párrafos 23 y 24 de la resolución 1929 (2010); varios Estados dieron cuenta del constante interés de las instituciones financieras iraníes por establecer dichos vínculos:

a) Un Estado rechazó dos solicitudes para abrir bancos debido a la falta de información justificativa;

b) Un Estado vecino afirmó que dos nuevos bancos iraníes (Parsian y Karafarin) se habían establecido como nuevas sucursales del Banco Melli.

145. En el marco de la vigilancia ejercida sobre las actividades del Banco Sederat y el Banco Melli, un Estado dio cuenta de que el director de una sucursal del Banco Sederat en un tercer país era también el director de un banco sospechoso de participar en las redes iraníes de financiación de la proliferación, que estaba radicado en un centro financiero extraterritorial³².

³² En un caso aparte, el agente de fiscalización de un banco observó que, aunque en 2010 el sitio web del banco en el centro extraterritorial incluía el nombre de iraníes en el consejo de administración, esta información había sido suprimida posteriormente, aunque todavía se podía consultar en los sitios de archivo.

146. Varios Estados han suministrado información sobre cómo se pueden financiar las actividades de adquisición. Entre esos métodos, cabe citar el contrabando de efectivo³³, trabajar con bancos que no aplican sanciones financieras unilaterales, la *hawala* (especialmente en los países vecinos), el creciente uso de las casas de cambio (especialmente en conocidos centros de tránsito de la región), el uso de bancos iraníes no sujetos al embargo SWIFT, el uso del oro y los nuevos métodos de pago³⁴. Un Estado dio cuenta de que estaba investigando una suma sustancial transferida aparentemente de manera ilícita desde una cuenta local de propiedad iraní a bancos en terceros países.

147. El Grupo de Expertos observa noticias en los medios de comunicación según las cuales dos empresas del sector privado han reconocido comerciar con productos básicos, en particular óxido de aluminio (también conocido como alúmina), con la República Islámica del Irán. Una parte del óxido de aluminio ha sido presuntamente suministrado a una entidad en el país, Iranian Aluminium Company (Iralco), que está asociada con actividades de adquisición en beneficio del programa nuclear país³⁵. El óxido de aluminio fue intercambiado por aluminio transformado de la República Islámica del Irán, que al parecer pudo quedarse con todos los excedentes del intercambio. De confirmarse, esas transacciones pueden reflejar un cauce que elude las sanciones para adquirir una materia prima. Las empresas implicadas han declarado que han puesto fin a las transacciones.

148. Al ejercer vigilancia sobre las transacciones relacionadas con la República Islámica del Irán, los bancos están recabando cada vez más documentación adicional para determinar la legitimidad de las transferencias. El uso de documentos falsificados ha sido repetidamente citado por los Estados como un medio de eludir los controles del sistema bancario, lo que socava la diligencia debida.

149. El GAFI ha venido abordando las complejidades de la estricta aplicación de las sanciones financieras de las Naciones Unidas sobre la República Islámica del Irán. El GAFI ha introducido normas sobre financiación de la proliferación en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad (cuarta ronda de recomendaciones GAFI, febrero de 2012). El GAFI también está preparando orientaciones sobre la aplicación de sanciones financieras basadas en la actividad y disposiciones de vigilancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Repercusión de seguridad de las prácticas de ocultación

150. Tal como se enuncia en informes anteriores del Grupo de Expertos, la República Islámica del Irán sigue efectuando embarques ocultos y no documentados

³³ Además del contrabando de efectivo, dos Estados también afirmaron que la República Islámica del Irán transfería dinero en efectivo a sus jurisdicciones exigiendo a los turistas iraníes que llevaran toda su asignación personal con ellos. Oficiales iraníes fueron observados mientras recaudaban estos fondos de los turistas para adquirir posteriormente dólares o euros, que pueden ser transferidos posteriormente fuera del país.

³⁴ Por ejemplo, tarjetas de prepago, transacciones por teléfono móvil y banca por Internet, como se debatió en la reunión de la Asociación de Especialistas Acreditados en la Lucha contra el Blanqueo de Dinero (ACAMS) en Dubai, los días 20 y 21 de enero de 2013.

³⁵ Rupert Neate, “Glencore comerciá con el proveedor iraní al programa nuclear”, *The Guardian*, 21 de abril de 2013; y Reuters, “Trafigura afirma que abasteció a una empresa iraní vinculada por la Unión Europea con el programa atómico”, 4 de marzo de 2013.

de armas y material conexo por vía marítima. Se trata de una peligrosa práctica que acarrea riesgos tanto para los puertos como para las vías marítimas. Varios Estados han alegado que la República Islámica del Irán ha utilizado aviones civiles para el transporte de armas.

Problemas vinculados con la legislación de la Unión Europea

151. Se han planteado dos problemas concretos en relación con la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas por parte de la Unión Europea. Las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la República Islámica del Irán se incorporan en los reglamentos de la Unión Europea sobre sanciones y se convierten en legislación nacional vinculante para los Estados miembros de la Unión Europea:

a) Las autoridades nacionales de aplicación (como aduanas y policía, entre otros órganos), aun si son conscientes de que una infracción determinada afectara las sanciones del Consejo de Seguridad, podrían no percatarse de la necesidad de dar cuenta de ello al Comité del Consejo de Seguridad por medio de la autoridad competente;

b) El Tribunal de Justicia de la Unión Europea anuló las medidas de la Unión Europea para congelar los activos del Banco Mellat, el 29 de enero de 2013³⁶, y del Banco Saderat³⁷, el 13 de febrero de 2013. Las decisiones del Tribunal están en fase de apelación, pero cabe la posibilidad de que, si tienen éxito, estos intentos podrían conducir a otros problemas para las sanciones de la Unión Europea. Varios Estados indicaron que esto podría crear un conflicto entre la Unión Europea y las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las sanciones.

El sector privado en la aplicación de las sanciones

152. Los programas de fiscalización interna ayudan a las entidades a detectar más fácilmente consultas sospechosas y a reforzar con mayor eficacia los controles a la exportación³⁸. Un reto para el sector privado es asegurar que los procedimientos de fiscalización de la empresa aplicados en la sede se plasmen satisfactoriamente en las filiales en diferentes jurisdicciones, aún más en el caso de los corredores o distribuidores en el exterior.]

153. Algunos Estados alientan la notificación de consultas sospechosas por parte del sector privado³⁸. En uno de los casos investigados por el Grupo de Expertos, una empresa notificó a las autoridades una tentativa sospechosa de adquisición detectada por su departamento de fiscalización interna sobre la base de las irregularidades observadas en la documentación del usuario final. Ejemplos de indicadores sospechosos figuran en el anexo VIII.

³⁶ Fallo del Tribunal General de 29 de enero de 2013 – *Banco Mellat c. Consejo* (Caso T-496/10) (*Diario Oficial de la Unión Europea*, C79/12).

³⁷ Fallo del Tribunal General de 5 de febrero de 2013 – *Banco Saderat Irán c. Consejo* (Caso T-494/10) (*Diario Oficial de la Unión Europea*, C71/16).

³⁸ Dandiel Salisbury y David Lowrie describen un caso monográfico en “Targeted: A case study in Iranian illicit missile procurement”, *Bulletin of the Atomic Scientists*, vol. 69, núm. 3), págs. 23 a 30, mayo/junio de 2013.

154. Las autoridades afrontan un reto especial en los intercambios comerciales de rápido crecimiento a través de las plataformas de Internet. El papel de dichas plataformas en la adquisición de excedentes de fibra de carbono ha sido puesto de relieve por varios Estados.

155. Numerosos recursos y bases de datos que son accesibles a través de Internet ofrecen simples y rápidas comprobaciones de números telefónicos y direcciones de entidades que pueden ser sospechosas de constituir empresas ficticias. Esas comprobaciones pueden revelar en ocasiones conexiones con personas o entidades designadas, como el Grupo de Expertos ha averiguado en el curso de sus propias investigaciones.

Retos de las transferencias intangibles en la educación

156. Varios Estados comentaron las dificultades de hacer un seguimiento de los iraníes que tratan de acceder a una formación académica o técnica avanzada en esferas sensibles. En algunos Estados, las instituciones educativas pueden ser renuentes a comprometer su independencia académica cooperando con las autoridades en la supervisión de las actividades de los estudiantes, los investigadores o los participantes en seminarios o conferencias. Los Estados han adoptado diversos planteamientos para abordar este problema. Un Estado impide todo acceso a cursos en las ciencias o las ingenierías. Otro ha promovido los programas de fiscalización interna para las universidades y los centros de investigación a fin de evitar la transferencia tecnológica.

B. Denuncia de interceptaciones e incidentes por parte de los Estados Miembros

157. El Comité recibió 11 informes de interceptaciones e incidentes, que incluyen un número significativamente más elevado de casos que los recibidos durante el mandato precedente del Grupo de Expertos. Esto es exponente de una mayor conciencia de las responsabilidades de notificación entre los Estados y también podría obedecer a una aplicación reforzada.

158. Varios Estados comunicaron al Grupo de Expertos que no habían denunciado interceptaciones u otros incidentes debido a los requisitos de confidencialidad de la legislación o las actuaciones judiciales nacionales, aunque parte de la información puede ser de carácter público. Algunos Estados han tratado de dar cabida a esas restricciones presentando un informe parcial al Comité mientras las actuaciones judiciales seguían su curso e incluso invitando al Grupo de Expertos para que realizara inspecciones. Otro Estado ha promulgado legislación que autoriza explícitamente el suministro de la información pertinente a las Naciones Unidas, aunque sea confidencial.

159. El Grupo de Expertos considera importante que los Estados entiendan que la presentación de informes no es indicativa de deficiencias en sus medidas de control ni de ineficacia en la aplicación de las sanciones. De hecho, la presentación de informes indicaría lo contrario.

C. Enajenación de los artículos incautados

160. Un problema para los Estados Miembros es que las resoluciones son ambiguas en relación con los requisitos para la enajenación de los artículos incautados. En las resoluciones pertinentes se facilitan orientaciones limitadas.

161. En algunos casos, los embarques han sido devueltos por el Estado antes de su notificación al Comité, lo que imposibilita una inspección física por el Grupo de Expertos y dificulta llegar a una conclusión.

Annex I

Member States visited by the Panel*

- | | |
|-----------------------|---|
| 1. Armenia | 31. Namibia |
| 2. Australia | 32. Netherlands |
| 3. Austria | 33. New Zealand |
| 4. Azerbaijan | 34. Nigeria |
| 5. Bahrain | 35. Norway |
| 6. Belarus | 36. Oman |
| 7. Belgium | 37. Panama |
| 8. Brazil | 38. Qatar |
| 9. Bulgaria | 39. Republic
of Korea |
| 10. Canada | 40. Romania |
| 11. China | 41. Russian
Federation |
| 12. Djibouti | 42. Saudi Arabia |
| 13. Egypt | 43. Singapore |
| 14. Ethiopia | 44. Spain |
| 15. France | 45. Sweden |
| 16. Georgia | 46. Switzerland |
| 17. Germany | 47. Togo |
| 18. Guatemala | 48. Turkey |
| 19. Hungary | 49. Turkmenistan |
| 20. India | 50. Ukraine |
| 21. Iraq | 51. United Arab
Emirates |
| 22. Israel | 52. United Kingdom of
Great Britain and
Northern Ireland |
| 23. Italy | 53. United States of
America |
| 24. Japan | 54. Viet Nam |
| 25. Jordan | 55. Yemen |
| 26. Kazakhstan | |
| 27. Luxembourg | |
| 28. Malaysia | |
| 29. Malta | |
| 30. Morocco | |

* Names of States visited by the Panel during the current mandate are in bold.

Seaports: Rotterdam (Netherlands), Quetzal (Guatemala), Djibouti (Djibouti), Aden (Yemen), Turkmen-bashi (Turkmenistan).

Airports: Luxemburg (Luxemburg), The Hague (Netherlands), Guatemala City (Guatemala), Budapest (Hungary).

Border crossings: Georgia [with Armenia], Turkmenistan [with the Islamic Republic of Iran].

Annex II

Reporting by Member State by resolution*

Member State	Resolution				None
	All	1737 (2006)	1747 (2007)	1803 (2008)	
Afghanistan					
Albania					
Algeria					
Andorra					
Angola					
Antigua and Barbuda					
Argentina					
Armenia					
Australia					
Austria					
Azerbaijan					
Bahamas					
Bahrain					
Bangladesh					
Barbados					
Belarus					
Belgium					
Belize					
Benin					
Bhutan					
Bolivia (Plurinational State of)					
Bosnia and Herzegovina					
Botswana					
Brazil					
Brunei Darussalam					
Bulgaria					
Burkina Faso					
Burundi					
Cambodia					
Cameroon					
Canada					
Cape Verde					

* Shading indicates reports submitted.

<i>Member State</i>	<i>Resolution</i>				<i>None</i>
	<i>All</i>	<i>1737 (2006)</i>	<i>1747 (2007)</i>	<i>1803 (2008)</i>	
Central African Republic					
Chad					
Chile					
China					
Colombia					
Comoros					
Congo					
Costa Rica					
Côte d'Ivoire					
Croatia					
Cuba					
Cyprus					
Czech Republic					
Democratic People's Republic of Korea					
Democratic Republic of the Congo					
Denmark					
Djibouti					
Dominica					
Dominican Republic					
Ecuador					
Egypt					
El Salvador					
Equatorial Guinea					
Eritrea					
Estonia					
Ethiopia					
Fiji					
Finland					
France					
Gabon					
Gambia					
Georgia					
Germany					
Ghana					
Greece					
Grenada					
Guatemala					

<i>Member State</i>	<i>Resolution</i>				<i>None</i>
	<i>All</i>	<i>1737 (2006)</i>	<i>1747 (2007)</i>	<i>1803 (2008)</i>	
Guinea					
Guinea Bissau					
Guyana					
Haiti					
Honduras					
Hungary					
Iceland					
India					
Indonesia					
Iran (Islamic Republic of)					
Iraq					
Ireland					
Israel					
Italy					
Jamaica					
Japan					
Jordan					
Kazakhstan					
Kenya					
Kiribati					
Kuwait					
Kyrgyzstan					
Lao People's Democratic Republic					
Latvia					
Lebanon					
Lesotho					
Liberia					
Libya					
Liechtenstein					
Lithuania					
Luxembourg					
Madagascar					
Malawi					
Malaysia					
Maldives					
Mali					
Malta					

<i>Member State</i>	<i>Resolution</i>				<i>None</i>
	<i>All</i>	<i>1737 (2006)</i>	<i>1747 (2007)</i>	<i>1803 (2008)</i>	
Marshall Islands					
Mauritania					
Mauritius					
Mexico					
Micronesia (Federated States of)					
Monaco					
Mongolia					
Montenegro					
Morocco					
Mozambique					
Myanmar					
Namibia					
Nauru					
Nepal					
Netherlands					
New Zealand					
Nicaragua					
Niger					
Nigeria					
Norway					
Oman					
Pakistan					
Palau					
Panama					
Papua New Guinea					
Paraguay					
Peru					
Philippines					
Poland					
Portugal					
Qatar					
Republic of Korea					
Republic of Moldova					
Romania					
Russian Federation					
Rwanda					
Saint Kitts and Nevis					
Saint Lucia					

Member State	Resolution				None
	All	1737 (2006)	1747 (2007)	1803 (2008)	
Saint Vincent and the Grenadines					
Samoa					
San Marino					
Sao Tome and Principe					
Saudi Arabia					
Senegal					
Serbia					
Seychelles					
Sierra Leone					
Singapore					
Slovakia					
Slovenia					
Solomon Islands					
Somalia					
South Africa					
South Sudan					
Spain					
Sri Lanka					
Sudan					
Suriname					
Swaziland					
Sweden					
Switzerland					
Syrian Arab Republic					
Tajikistan					
Thailand					
The former Yugoslav Republic of Macedonia					
Timor-Leste					
Togo					
Tonga					
Trinidad and Tobago					
Tunisia					
Turkey					
Turkmenistan					
Tuvalu					
Uganda					

<i>Member State</i>	<i>Resolution</i>					<i>None</i>
	<i>All</i>	<i>1737 (2006)</i>	<i>1747 (2007)</i>	<i>1803 (2008)</i>	<i>1929 (2010)</i>	
Ukraine						
United Arab Emirates						
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland						
United Republic of Tanzania						
United States of America						
Uruguay						
Uzbekistan						
Vanuatu						
Venezuela (Bolivarian Republic of)						
Viet Nam						
Yemen						
Zambia						
Zimbabwe						
Total	64	99	86	80	84	91

Annex III

Developments in the uranium enrichment programme of the Islamic Republic of Iran

	<i>International Atomic Energy Agency Board report (24 Feb. 2012) (GOV/2012/9)</i>	<i>International Atomic Energy Agency Board report (21 Feb. 2012) (GOV/2013/6)</i>	<i>Increase over the year</i>
IR-1 centrifuges at the Natanz Fuel Enrichment Plant	9,156 centrifuges installed	12,669 centrifuges installed	3,513 centrifuges installed
IR-2m centrifuges at Natanz Fuel Enrichment Plant	N/A	180 centrifuges and casings	180 centrifuges and casings
Quantity of 5 per cent UF6 at Natanz Fuel Enrichment Plant	5,451 kg UF6	8,271 kg UF6	2,820 kg UF6
Quantity of 20 per cent UF6 at Pilot Fuel Enrichment Plant	95.4 kg UF6	149.9 kg UF6	54.5 kg UF6
IR-1 centrifuges at Fordow Fuel Enrichment Plant	696 centrifuges installed	2,710 centrifuges installed	2,014 centrifuges installed
Quantity of 20 per cent UF6 at Fordow Fuel Enrichment Plant	13.8 kg UF6	129.9 kg UF6	116.1 kg UF6

A comparison of data contained in the International Atomic Energy Agency (IAEA) Board reports dated 24 February 2012 and 21 February 2013 illustrate developments in the Iranian uranium enrichment programme over a period approximately concurrent with the Panel's mandate.

Changes in name, ownership and flagging of vessels owned by the Irano Hind Shipping Company

(1 April 2012-28 April 2013)

The table below details the changes in name, ownership and flagging between 1 April 2012 and 28 April 2013 among vessels beneficially owned by Irano Hind Shipping Company as of 1 April 2012. Changes in names, flags and registered owners are ongoing.

The changes demonstrate the following:

Two crude oil tankers, the *Volga* and *Desh Shobha*, were transferred to other beneficial owners.

Flag changes show some patterns, as colour-coding in the table shows, among both bulk carriers and crude oil tankers. One tanker has subsequently been flagged in the Islamic Republic of Iran.

Among the six vessels, all the bulk carriers are registered with a single company and all the tankers with another company.

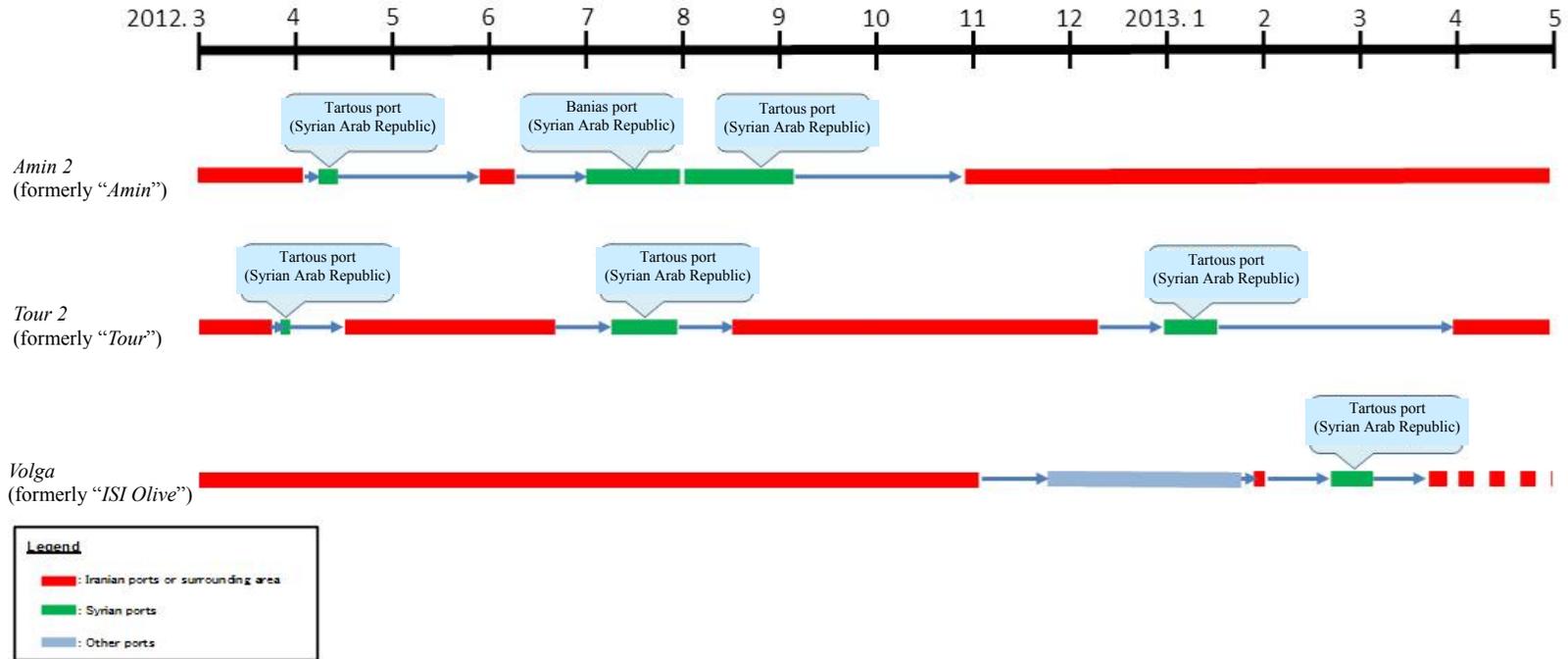
	Name		Flag*				Registered Owner			
	Current name	Previous name	Current flag	Previous flags			Current registered owner	Previous registered owners		
Bulk Carrier	<i>Attar</i> (IMO 9074092)		TZA	MLT			Alicia Marine Co. Ltd (BLZ)	ISIM ATR Ltd (MLT)		
	<i>Sattar</i> (IMO 9040479)		Unknown	TZA			Alicia Marine Co. Ltd (BLZ)	ISIM Sat Ltd (MLT)		
	<i>Sinin</i> (IMO 9274941)		Unknown	TZA	MLT		Alicia Marine Co. Ltd (BLZ)	Isim Sinin Ltd (MLT)		
	<i>Teen</i> (IMO 9101649)		Unknown	TZA	MLT		Alicia Marine Co. Ltd (BLZ)	Biis Maritime Ltd (MLT)		
Crude oil tankers	<i>Amin 2</i> (IMO 9422366)	<i>Amin</i>	IRN	TGO	SLE	BOL	MLT	Auris Marine Co. Ltd (MHL)	Isim Amin Ltd (MLT)	
	<i>Tour 2</i> (IMO 9364112)	<i>Tour</i>	Unknown	TGO	SLE	BOL	MLT	Auris Marine Co. Ltd (MHL)	Isim Tour Ltd (MLT)	
	<i>Volga</i> (IMO 9003237)	<i>ISI Olive</i>	TGO	SLE	BOL	MLT		Tabuk Maritime Inc (PAN)	Auris Marine Co. Ltd (MHL)	ISIM Olive Ltd (MLT)
	<i>Desh Shobha</i> (IMO 9459046)	<i>Taj Mahal</i>	IND	MLT				Shipping Corp. of India Ltd (IND)	Irano Hind Shipping Co. (IRN)	

* Name of flag States is indicated in ISO three-digit country codes: BLZ: Belize, BOL: Bolivia (Plurinational State of), IND: India, IRN: Iran (Islamic Republic of), MHL: Marshall Islands, MLT: Malta, PAN: Panama, SLE: Sierra Leone, TZA: United Republic of Tanzania.

Annex V

Movements of crude oil tankers owned by the Irano Hind Shipping Company

(March 2012-April 2013)



Annex VI

Difficulties encountered by *Amin 2* and *Tour 2* following de-flagging

1. *Amin 2* (June to October 2012)

The flag State took action to revoke the registration of the *Amin 2* during or after its passage through the Suez Canal towards Syrian ports. The *Amin 2* remained at Baniyas port in the Syrian Arab Republic for approximately one month. It then departed from Baniyas port in the direction of the Suez Canal but had to return to Tartous port, Syrian Arab Republic, as indicated in figure I. After staying at Tartous port for approximately one month, it departed for the Islamic Republic of Iran, taking an unusually lengthy route around the entire African continent, which took more than one month (see figure II).

Figure I

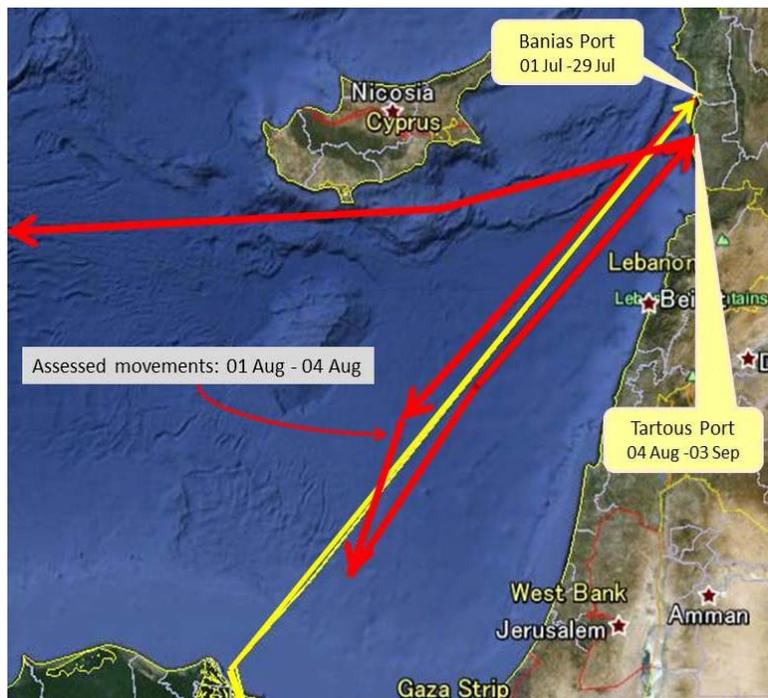
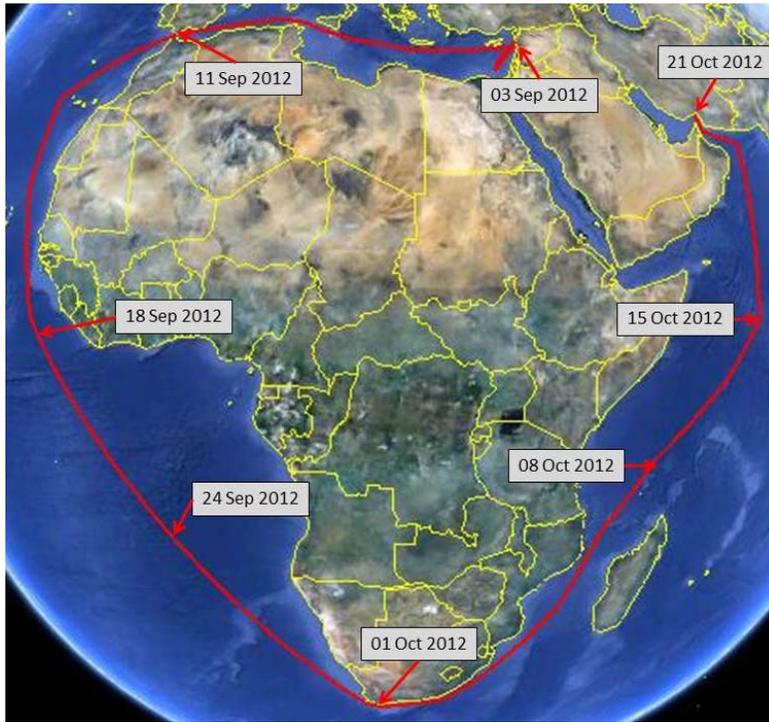


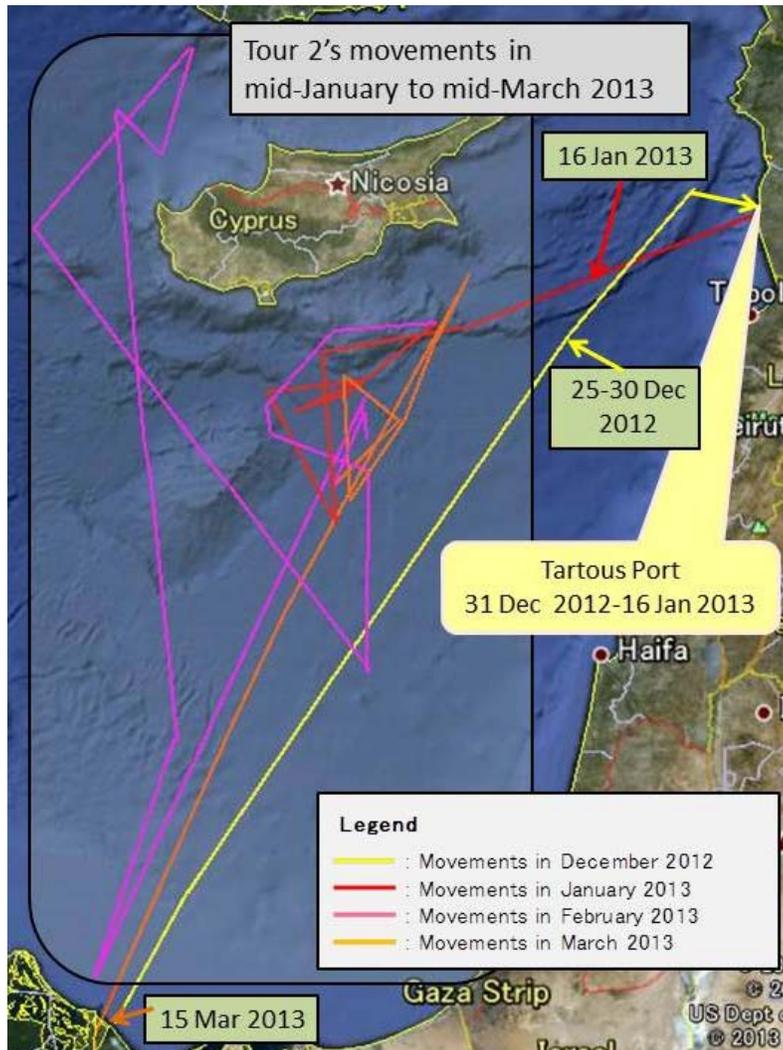
Figure II



2. *Tour 2* (December 2012 to March 2013)

A separate flag State also took action to revoke this vessel's registration while the *Tour 2* was berthed at Tartous port. *Tour 2* departed Tartous port in mid-January 2013 and sailed the eastern Mediterranean until it passed through the Suez Canal on about 15 March 2013 (see figure III below).

Figure III



Annex VII

Changes in the ownership structures of vessels owned by the Islamic Republic of Iran Shipping Lines

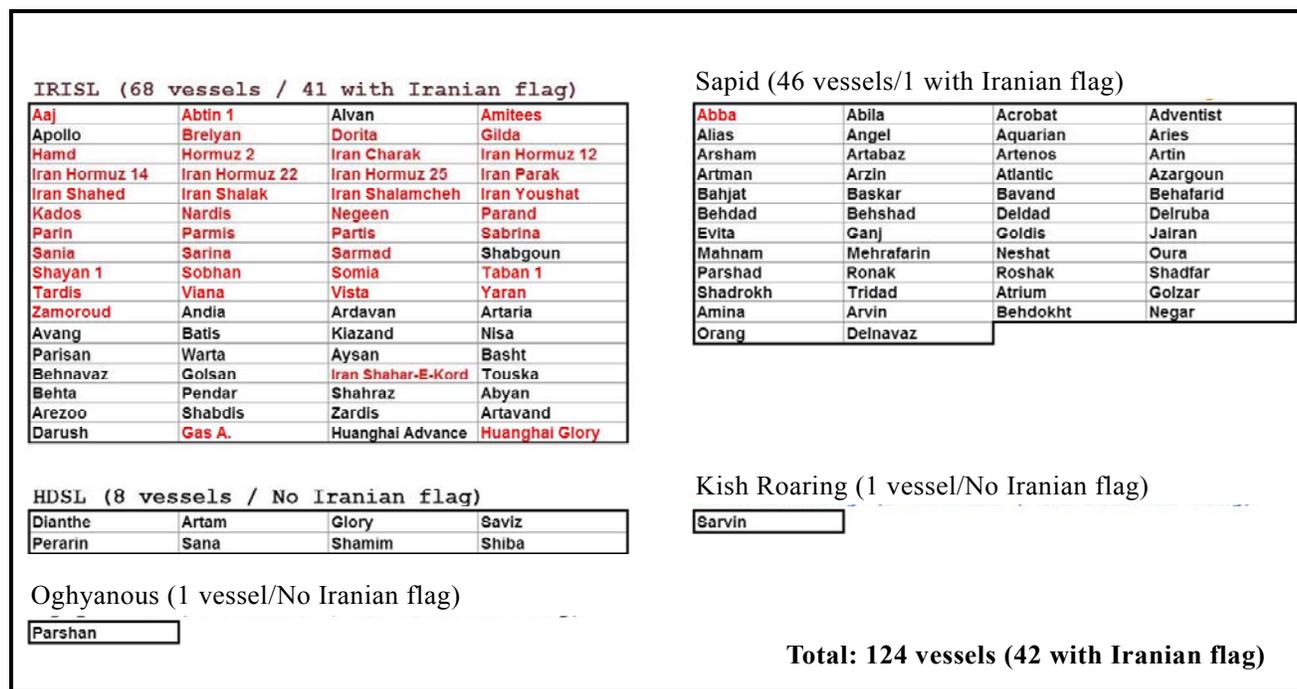
(1 April 2012-28 April 2013)

Figure I below illustrates a comparison of the fleet owned by the Islamic Republic of Iran Shipping Lines as a whole between 1 April 2012 and 28 April 2013. It shows that vessels under beneficial ownership of the company and its related companies, Sapid Shipping Company and Hafiz Darya Shipping Line, continuously changed names, flags and registered owners during this period.*

Figure I also shows a significant increase in the number of Iranian-flagged vessels, shown in red (from 42 out of 124 vessels to 106 out of 117 vessels).

* *Acronyms/abbreviations*: IRISL: Islamic Republic of Iran Shipping Lines; Sapid: Sapid Shipping Company; HDSL: Hafiz Darya Shipping Line; Kish Roaring: Kish Roaring Ocean Shipping Company; Oghyanous: Oghyanous Khoroshan Kish Shipping Company; Mosakhar: Mosakhar Darya Shipping Company.

Figure I
Ownership structure (as of 1 April 2012)



Ownership structure (as of 28 April 2013)

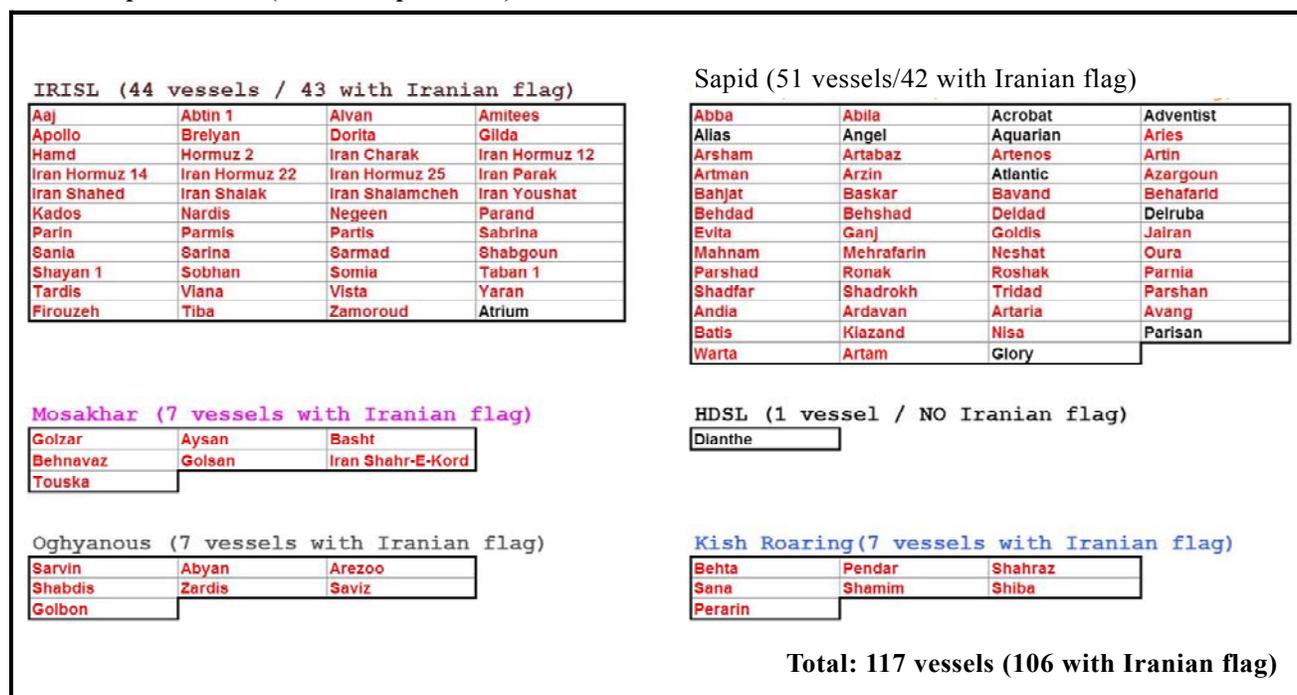
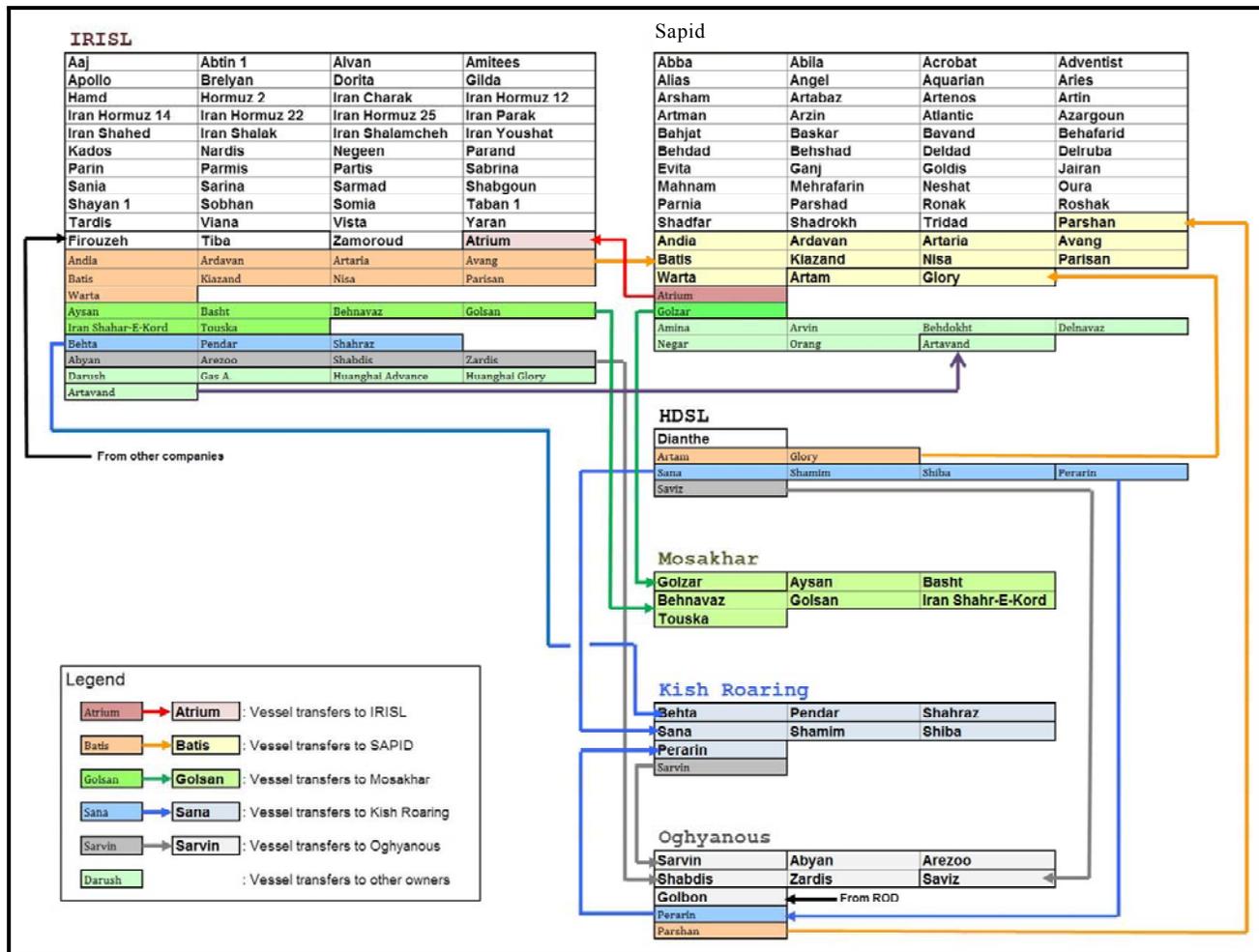


Figure II below illustrates the complexity of changes in beneficial ownership structure of the fleet owned by the Islamic Republic of Iran Shipping Lines. It shows that approximately 20 vessels have been transferred to three Iranian shipping companies: Mosakhar Darya Shipping Company, Kish Roaring Ocean Shipping Company and Oghyanous Khoroshan Kish Shipping Company.

Figure II



Annex VIII

Indicators of suspicious enquiries

Several companies highlighted the following as indicators of possibly suspicious enquiries:

- Reluctance by the customer to share information on end use and end user;
- Inconsistency between enquiries and the customer's business activities;
- Inconsistency between the technical properties of the items of interest and the technical capability of their country of destination;
- Potential purchasers with little or no relevant business background;
- Offers of abnormally favourable terms of payment;
- Purchasers' eagerness to acquire products despite unfamiliarity with the products' properties;
- Purchasers' refusal to accept standard post-sales services, such as installation, maintenance or training;
- Enquiries which lack specific dates by when delivery is necessary;
- Trading or transportation companies named as consignees;
- Unusual transportation routes for export, or unusually remote destination;
- Use of postal address by purchaser.

Annex IX

Incidents of non-compliance reported to the Committee since June 2012

Valves (Germany): COMM.61 (23 Aug. 2012)

Great Prophet Exercise (United States of America, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, France and Germany): COMM.73 (9 Oct. 2012)

Machine tools (Spain): COMM.8 (23 Jan. 2013)

Satellite technology (Germany): COMM.13 (4 Feb. 2013)

Jihan vessel (Yemen): COMM.15 (7 Feb. 2013)

Report on the shipments confiscated during the second quarter of 2012 (State X): COMM.19 (15 Feb. 2013)

Report on the shipments confiscated during the third and fourth quarters of 2012 (State X): COMM.27 (5 March 2013)

Valves (Sweden): COMM.30 (8 March 2013)

Milad Jafari case (United States): COMM.41 (29 April 2013)

Parviz Khaki case (United States): COMM.42 (29 April 2013)

Fibre-optic gyroscope (France): COMM.44 (1 May 2013)

Annex X

Panel reports to the Committee since June 2012

1. Compilation of public statements of transfers of arms to Gaza by the Islamic Republic of Iran (1737 Committee request): COMM.93 (14 Dec. 2012)
 2. Great Prophet Exercise (United States of America, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, France and Germany): Note.6 (11 Jan. 2013)
 3. Bahraini interdictions (Bahrain): Note.45 (21 March 2013)
 4. *Jihan* (Yemen): Note.55 (22 Apr 2013)
 5. Valves (Germany): Note.64 (1 May 2013)
 6. Valves (Sweden): Note.63 (1 May 2013)
 7. Interdictions of process control equipment, bellows, cables and batteries (State X): Note.65 (3 May 2013)
-